

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA**”, son de exclusiva responsabilidad del autor.

.....
Lilia Ángela Domínguez Hidalgo
Número de C.I.: 050302578-5

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”, de **Domínguez Hidalgo Lilia Ángela**, postulante de la especialización de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Carrera de Ciencias Administrativas, Humanísticas y del Hombre de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, 08 de abril del 2010

El Director

.....
Firma
Dr. Edgar Patricio Cárdenas Casa

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas, Humanísticas; por cuanto, la postulante: **Lilia Ángela Domínguez Hidalgo** con el título de tesis: **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”** ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, 17 de mayo del 2010

Para constancia firman:

Dr. María Bones
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dr. Juan Ulloa
MIEMBRO

Dr. Alén López
PROFESIONAL EXTERNO

Dr. José Luis Segovia
OPOSITOR

Dr. Patricio Cárdenas
DIRECTOR DE TESIS

AGRADECIMIENTO

Expreso mi especial agradecimiento a mis dos Directores de Tesis Dr. Diego Valdivieso y Dr. Patricio Cárdenas, que con su asesoría permanente, me permitieron culminar con éxito la presente tesis. A mis profesores, directivos y autoridades de la Universidad Técnica de Cotopaxi, que durante estos cinco años me brindaron todos sus conocimientos y experiencias, para hacer de mí una profesional emprendedora.

En general a todos quienes de una forma desinteresada me supieron dar todo su apoyo.

Lilia Ángela Domínguez Hidalgo

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a Dios, quien ha sido mi guía permanente; a todos los animalitos que me rodean por ser fuente de inspiración para conseguir que las personas los traten mejor; a mis queridos y amados padres Lilia Hidalgo y Pedro Domínguez que siempre han estado a mi lado brindándome todo su apoyo y amor; a mi esposo Diego Vera y a mi hijo Ricardito Vera por su comprensión y cariño, a mis hermanos Favio y Patricia Domínguez, a mis suegros, sobrinos y a todos mis amigos más cercanos, que con sus consejos y distintas formas de apoyo, fueron los ingredientes que influyeron en mi persona para culminar con éxito este trabajo de investigación.

Lilia Ángela Domínguez Hidalgo

TEMA: “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”

Autor: Domínguez Hidalgo Lilia Ángela

RESUMEN

Los animales tienen naturalezas, instintos e intereses determinados biológicamente y pueden experimentar sufrimiento y dolor, esta temática motivo la presente investigación y dio paso al objetivo general que fue elaborar el proyecto de una ordenanza municipal de protección integral a la fauna urbana doméstica y callejera, por lo que el problema era entonces cómo normar y reglamentar jurídicamente a través de una ordenanza municipal la situación actual de la fauna urbana en la ciudad, así que, se hizo un estudio del Derecho Administrativo, la Administración Pública, el Derecho Municipal, La Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ordenanza Municipal y todo lo referente a derechos de los animales desde la antigüedad hasta la actualidad.

Dentro de la metodología se aplicó el método **empírico** y el método **teórico**, métodos con los que se obtuvo la información necesaria.

Con la información recopilada y varios estudios se procedió a la elaboración del borrador de una Ordenanza Municipal que beneficia exclusivamente a Latacunga.

El aporte de esta Ordenanza Municipal es contribuir con el desarrollo de Latacunga.

Al concluir la presente investigación se dejó manifiesto que la misma debe ser conocida por todos los latacungueños, para que aprendan a brindar protección y bienestar a sus animales.

ABSTRACT

ABSTRACT

Animals have nature, instincts and interests biologically determined and they can experience suffering and pain, this fact motivated to the present research and permitted identify the general objective, which was to develop a Municipal Ordinance project of integral protection to wildlife, domestic urban and street. The problem was how to regulate and rule legally through an ordinance the current situation of urban wildlife in the city, so a study was made of Administrative Law, Public Administration, Municipal Law, the Organic Law Regimen Municipal, Municipal Ordinance and all related to animal rights from antiquity to the present.

Within the methodology the empirical and theoretical methods were applied which permitted to get the necessary information.

With the information gathered and several studies, the drafting of municipal ordinance was made which benefits exclusively to Latacunga city.

The contribution of this Municipal Ordinance is to contribute to the development of Latacunga city.

To conclude this investigation, it was left clear that this proposal should be known by all Latacunga citizens, so that they learn to provide protection and welfare to their animals.

APROBACIÓN DEL RESUMEN EN INGLES

En calidad de Profesora de Ingles aprueba el presente Resumen en Ingles o Abstract ya que de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, la postulante: **Lilia Ángela Domínguez Hidalgo** con el título de tesis: **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”** ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para que el presente resumen se integre al contenido de la tesis.

Es todo cuanto se informa en honor a la verdad, autorizando a la señora postulante hacer uso del presente como estimare conveniente.

Latacunga, 20 de mayo del 2010

Para constancia firma:

Licda. Fabiola Cando
PROFESORA DE INGLES

INDICE GENERAL

AUTORÍA.....

AVAL DE DIRECTOR DE TESIS.....

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....

AGRADECIMIENTO.....

DEDICATORIA.....

RESUMEN.....

ABSTRACT.....

APROBACIÓN DEL RESUMEN EN INGLES.....

INDICE GENERAL.....

INTRODUCCIÓN.....1

CAPÍTULO I	4
1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS JURÍDICOS SOBRE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES	4
1.1. LAS FUENTES DEL DERECHO.....	4
1.1.1. JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.....	4
1.1.2. PIRÁMIDE DE KELSEN.....	6
1.2. DERECHO ADMINISTRATIVO.....	14
1.2.1. CONCEPTOS.....	14
1.3. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	16

1.3.1. CONCEPTOS.....	16
1.3.2. ELEMENTOS DEL ESTADO.....	17
1.3.3. FUNCIONES DEL ESTADO.....	19
1.3.4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y RELACIÓN CON LAS DEMÁS RAMAS DEL DERECHO.....	25
1.4. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
1.4.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
1.5. MUNICIPIO.....	28
1.5.1. RESEÑA HISTÓRICA.....	28

1.5.2. CONCEPTO DE MUNICIPIO.....	29
1.5.3. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL ECUATORIANA.....	31
1.5.3.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL ECUATORIANA.....	31
1.6. PROTECCIÓN ANIMAL.....	33
1.6.1. RESEÑA HISTÓRICA.....	33
1.6.1.1. LOS INICIOS.- En la antigüedad.....	33
1.6.1.1.1. LA RELIGIÓN GENERAL.....	33
1.6.1.1.2. HINDUISMO Y BUDISMO.....	33

1.6.1.1.3. ISLAM.....	34
1.6.1.1.4. ANTIGUA ROMA.....	34
1.6.1.2. EDAD MODERNA.....	35
1.6.1.2.1. DESCARTES 1641.....	35
1.6.1.2.2. PRIMERAS LEYES DONDE SE ORIGINA LA PROTECCIÓN ANIMAL.....	36
1.6.1.2.3. LOCKE 1693.....	37
1.6.1.2. 4. DERECHOS DE ANIMALES EN SCHOPENHAUER 1839.....	37
1.6.1.3. LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL SIGLO XXI.....	38

1.6.1.3.1. VEGANISMO.....	38
1.6.1.3.1. 1. SEGÚN DONALD WATSON.....	38
1.6.1.3.1. 2. ORIGEN DEL TÉRMINO.....	39
1.6.1.3.1. 3. COSMOVISIÓN.....	39
1.6.1.3.2. AMBITO LEGAL.....	41
1.6.1.3.2.1. MUERTE DE UN ANIMAL DOMÉSTICO EN EL LUGAR QUE EL DUEÑO DEL ANIMAL ES PROPIETARIO, USUFRUCTUARIO, LOCATARIO O INQUILINO.....	41
1.6.1.3.2.2. PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DOMESTICADOS EN BIENES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL.....	42

1.6.1.3.2.3. CONTRAVENCIONES PENALES.....	43
1.6.1.3.2.4. CONTRAVENCIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES.....	44
1.6.1.3.2.5. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	44
1.6.2. CONCEPTO DE LA PROTECCIÓN ANIMAL.....	46
1.7. BIENESTAR ANIMAL.....	48
1.7.1. LAS CINCO LIBERTADES.....	48
1.7.2. BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMPARADO CON LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	49

1.8. DECLARACIÓN UNIVERSAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.....	50
1.9. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.....	51
1.9.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.....	51
1.9.2. GENERALIDADES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.....	52
1.9.3. CONCEPTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.....	52
1.9.4. CONTENIDO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.....	54
1.9.4.1. COMPETENCIA PARA DICHA ORDENANZA.....	54

CAPÍTULO II	57
2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA	57
2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN.....	57
2.1.1. PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.....	57
2.1.2. CRITERIOS GENERALES.....	58
2.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA Y LAS ENTREVISTAS.....	59
2.2.1. ENTREVISTAS.....	59
2.2.1.1. ENTREVISTA PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LATACUNGA.....	61

2.2.1.2. ENTREVISTA REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	64
2.2.1.3. ENTREVISTA VETERINARIO.....	66
2.2.1.4. ENTREVISTA REPRESENTANTE DE P.A.E. EN LATACUNGA.....	69
2.2.1.1.1. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS.....	73
2.2.1.1.1.1 TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS EN FORMA GLOBAL.....	73
2.2.1.1.1.2. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS POR CADA PREGUNTA.....	76
2.2.2. ENCUESTAS.....	90
2.2.2.1. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.....	91

2.2.2.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN POR PREGUNTA.....	95
2.3. CONCLUSIONES.....	114
2.4. RECOMENDACIONES.....	116
CAPÍTULO III.....	118
3. DISEÑO DE LA PROPUESTA.....	118
3.1. DATOS INFORMATIVOS.....	118
3.2. JUSTIFICACIÓN.....	119
3.3. OBJETIVOS.....	121
3.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	121
3.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	121
3.4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	122

3.5. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA.....	125
4. BIBLIOGRAFÍA.....	139
4.1. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	139
4.2. BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	140
4.3. LINGÜOGRAFÍA.....	144
5. ANEXOS.....	145
5.1. INDICE DE CUADROS.....	146
5.2. INDICE DE GRÁFICOS.....	149
5.3. FOTOGRAFÍAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	154

5.4. PANFLETO QUE HABLA SOBRE EL SUFRIMIENTO DE ANIMALES EN LOS CIRCOS.....	166
5.5. OFICIOS REALIZADOS PARA PRESENTAR EN EL MUNICIPIO EL “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”.....	167
5.6. LEY DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN CAUTIVERIO.....	168
5.7. ORDENANZA METROPOLITANA QUE DETERMINA LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBE MANTENER A LOS PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.....	169

INTRODUCCIÓN

El Derecho Administrativo al ser aquella parte del ordenamiento jurídico que regula la organización de las **Administraciones públicas** y las relaciones de éstas con los particulares abarca las fuentes del Derecho especialmente los reglamentos, la organización del Estado y de las restantes Comunidades Autónomas, Prefecturas, **Municipios**, Corporaciones Profesionales, Cámaras, Organismos Autónomos, etc.

Además en lo que respecta su parte esencial, le corresponde la responsabilidad del estudio de las relaciones sectoriales de dichas Administraciones públicas con los ciudadanos en todos los órdenes de la vida como son la seguridad ciudadana, sanidad, enseñanza, urbanismo, medio ambiente, **fauna urbana**, transportes, comunicaciones, deportes, cultura, comercio, industria, turismo, sistema financiero, etc., y para regular estos ordenes de la vida en un municipio se crea y se actúa a través de las ordenanzas municipales, como lo es en este caso una Ordenanza Municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga.

Por lo tanto se considera importante la creación de este proyecto de Ordenanza Municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga por que se a detectado en nuestro cantón un gran maltrato y quemimportismo por el bienestar de los animales domésticos y callejeros, por lo que hace falta que los ciudadanos concienticen y comprendan que por el derecho a la vida y a una vida con calidad, los animales también tienen derechos. Tienen derecho al menos, a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su hábitat sea preservado, a que no se les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Esta investigación sobre un proyecto de normativa legal que proteja a los animales domésticos es novedosa y nueva en Latacunga debido a que existe ordenanzas municipales que regulan el medio ambiente, pero nadie toma en cuenta la Protección Animal pocos se interesan por los derechos que tienen otros seres vivos, todas las personas se interesan en lo material, en el bienestar humano, pero eso esta cambiando y gracias a este proyecto se dará un paso más hacia el desarrollo de la ciudad.

Entonces la pregunta es ¿Cómo normar y reglamentar jurídicamente a través de una ordenanza municipal la situación actual de la fauna urbana en la ciudad de Latacunga?

Al elaborar el proyecto de una ordenanza municipal de protección integral a la fauna urbana doméstica y callejera, se puede normar y reglamentar la situación actual de la misma en la ciudad además el propósito de este proyecto es de orientar a todos los ciudadanos latacungeños acerca del cuidado, protección y bienestar de los animales domésticos y para conseguir este objetivo debemos primero hacer lo siguiente:

- Determinar las principales necesidades y problemas que los animales padecen en la ciudad de la Latacunga al no existir una ordenanza municipal de protección animal.
- Establecer los contenidos teóricos, conceptuales, jurídicos, que sustentan, explican y fundamentan los derechos y la protección de los animales.
- Elaborar los componentes de la ordenanza municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga.

Una vez realizados estos planteamientos se procede a la investigación de campo para la elaboración de un proyecto de Ordenanza Municipal para proteger a los animales de la ciudad de Latacunga, así que, se aplica variables de tipo discreta, es decir, que establecen categorías en términos no cuantitativos entre distintos individuos o elementos, y para la recopilación de datos se procede a utilizar dos técnicas de investigación tales como la entrevista y la encuesta, la entrevista se realiza a cuatro profesionales como es el caso del Procurador Síndico y el representante del Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Latacunga, Veterinario y Dirigente de P.A.E. Latacunga., entrevistas en las que se constata que a todos les interesa el bienestar de los animales y que están dispuestos a ayudar para esta lucha de protección animal a nivel local; y la encuesta se realiza a ciento veinte y tres personas y se determina un apoyo mayoritario a todas las preguntas, reconociendo que es importante el bienestar de los animales, el ser un dueño responsable, que no es correcto maltratar innecesariamente a un animal y que si sería beneficioso la creación de una Ordenanza Municipal que los proteja.

Dentro de las tareas desarrolladas se realiza observaciones de campo en peleas de gallos, venta de animales en San Felipe, faenamamiento de animales en el camal municipal, se toma fotografías de estos lugares, se visita a los entrevistados en sus lugares de trabajo y se realiza la encuesta en los sectores de la ESPE, el Salto, San Felipe, barrio la Cocha, barrio Chiriboga Jácome.

Este trabajo de investigación está organizado de la siguiente manera: el Capítulo I versa sobre los fundamentos teóricos jurídicos sobre la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales; en el Capítulo II se expone el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de la entrevista y la encuesta, así también en este capítulo aparecen las conclusiones y recomendaciones; y Finalmente se presenta el Capítulo III donde se describe el diseño de la propuesta.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS JURÍDICOS SOBRE LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.

1.1. LAS FUENTES DEL DERECHO

CONCEPTO DE FUENTES DEL DERECHO

Son respuestas objetivas a interrogantes que plantea la realidad social, política y económica de un pueblo determinado, es decir, las Fuentes del Derecho son Hechos sociales en los cuales se refleja un determinado criterio para la solución de los conflictos de intereses.

1.1.1. JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

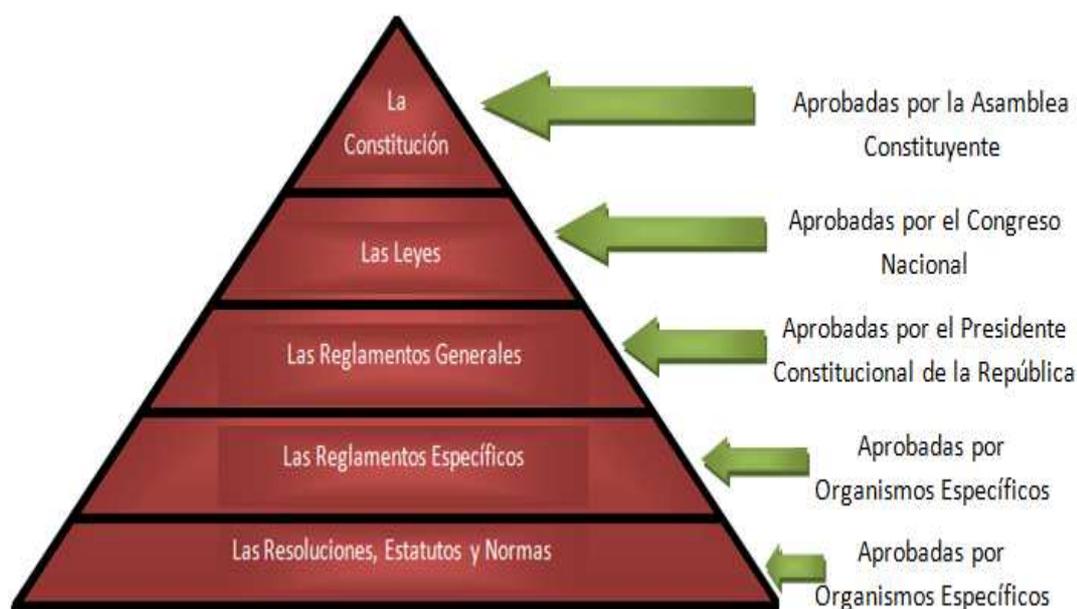
En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”¹

En cuanto a la jerarquía y valores jurídicos políticos que emana el artículo 424 de la Constitución Política del Ecuador es de vital importancia, puesto que estas normas escritas excluyen la arbitrariedad, protegen contra actos y actuaciones violatorios o que no mantienen conformidad con estos preceptos. Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos aplicaran directamente las normas constitucionales y las de los tratados internacionales, mandatos estos que hacen parte de los artículos 424 y 425. Este Estado de Derecho o Estado Constitucional, tiene, como se sabe otras connotaciones jurídico-políticas de innegable valor y utilidad en la organización republicana y democrática del Estado, con sus cinco poderes o funciones: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Transparencia y Control Social y Electoral sus limitaciones, los pesos y contrapesos entre estos poderes, el principio de legalidad y otros elementos que, por conocidos, no los repito.

¹ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

²1.1.2. PIRÁMIDE DE KELSEN

“La Pirámide de Kelsen es la base fundamental del análisis de una estructura jerárquica de las normas jurídicas dentro del ordenamiento legal de un país.”²



La pirámide kelseniana representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. El gran tratadista austriaco Hans Kelsen, propuso en su Teoría Pura de Derecho (1934) que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente, entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejarían a una pirámide formada por pisos superpuestos.

Entonces tenemos que el Sistema Jurídico está constituido por normas jerárquicas y superpuestas.

² [http://es.wikipedia.org/wiki/piramide de kelsen](http://es.wikipedia.org/wiki/piramide_de_kelsen)

El establecimiento de la Pirámide Jurídica Nacional se basa en dos criterios: **Las Categorías y los Grados.**

Las Categorías, que son la expresión de un Gobierno Normativo que ostenta una calificación de su contenido y una condición prelativa determinada por la constitución o por ser normas reglamentarias.

Los Grados, son los que exponen una gradación existente entre las normas adscritas a una misma categoría. Esta prelación interna se establece por la utilización de sus principios de competencia funcional y territorial, formalidad extraordinaria y jerarquía del órgano legislativo.

Fuentes positivas del Derecho

Las fuentes positivas del Derecho constituyen el ordenamiento jurídico vigente, establecido por los poderes del Estado, y de acuerdo a su jerarquía son:

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador
- 2.- Las leyes administrativas
- 3.- Los Decretos.
- 4.- Los Reglamentos
- 5.- Los Estatutos
- 6.- Las Ordenanzas

7.- Los Acuerdos

8.- Las Resoluciones

9.- Las Instrucciones y circulares

10.- Los manuales administrativos

1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Es la máxima ley que rige la administración del Estado ecuatoriano, traza directivas generales sobre la organización y funcionamiento del Estado, señala los principales órganos, funcionarios y agentes de la Administración, fija sus atribuciones y limita el campo de acción, determina los organismos de control de los recursos públicos y establece la administración seccional entre otras funciones.

2.- LAS LEYES ADMINISTRATIVAS.- Son aquellas normas jurídicas subordinadas a la Constitución, emanadas del órgano Legislativo que tienen que ver con la creación, organización, funcionamiento, supresión y control de los servicios públicos, con el régimen de personal o recursos humanos, con el régimen administrativo, con la competencia, la responsabilidad, remuneraciones, bienes y control jurídico de la administración. como por ejemplo: La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la Ley de Administración Financiera y Control, la Ley de Régimen Administrativo, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, la Ley de Servicios Personales por Contrato, la Ley de Modernización del Estado, etc

El Código Civil.- Nuestro Código Civil nos da el concepto de Ley, diciendo que *"es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma*

prescrita en la ley de leyes, es decir, en la Constitución Política del Estado, manda, prohíbe o permite”³

De acuerdo con esta definición general y por analogía, las leyes administrativas son: imperativas, prohibitivas y permisivas.

Leyes imperativas.- Son aquellas que el Estado impone al ciudadano ecuatoriano de una manera obligatoria. Así el Derecho Administrativo, manda por ejemplo, a prestar caución a favor del Fisco, a los funcionarios y empleados del sector público, encargados de la recepción, control, custodia e inversión de los fondos públicos, ley, que en un 90 por ciento es incumplida por los funcionarios públicos ecuatorianos, que lo utilizan para el enriquecimiento ilícito.

Leyes prohibitivas.- Son aquellas que prohíben determinados actos, que atentan contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así el Código de Ética o de la hipocresía, dictado por los Honorables y en particular, el Derecho Administrativo, prohíbe recibir coimas, el peculado o el soborno de los funcionarios públicos, muy común en nuestro medio, como por ejemplo, el tráfico de influencias en el manejo de partidas extraprestarias, que se viene propiciado desde el Gobierno Central, Seccional y desde la actuación de los mercaderes de la esperanza del pueblo, incrustados en el Asamblea Constitucional.

Leyes permisivas.- Son aquellas, que no ordenan ni prohíben hacer algo, sino que simplemente conceden facultades para que las personas ejecuten determinados actos, como por ejemplo, el derecho de la libre asociación para formar empresas, que en el Ecuador esta disfrazada con el nombre de Fundaciones, Partidos Políticos, Ongs, Corporaciones " sin fines de lucro" y otras que manejan fondos públicos y privados sin rendir cuentas a nadie.

³ Código Civil. Editorial Jurídica “EL FORUM”. Quito.2005

3.- LOS DECRETOS.- Son actos esencialmente administrativos, como por ejemplo, los Decretos que dicta un Presidente para ejercer funciones constitucionales o legales.

Técnicamente, el dictar un Decreto está reservado para la Función Ejecutiva Administrativa, la ley para la función ejecutiva y la sentencia para la función jurisdiccional.

Legal y doctrinariamente en nuestro ordenamiento jurídico existen dos clases de Decretos:

Decretos leyes.- Constituyen la actividad legislativa de los gobiernos de facto o dictadura, tienen el mismo valor que una ley en gobiernos democráticos entre comillas como el nuestro, y su vigencia opera desde el momento que son dictados y publicados en el Registro Oficial general.

Decretos con fuerza de ley.- Son los actos administrativos dictados por el Ejecutivo relacionados con distintas disciplinas del Derecho. Estos Decretos se los hace a través de la delegación de funciones que otorga la Función Legislativa al Ejecutivo en Gobiernos de Derecho, y mantienen su vigencia hasta que otro Decreto ley de igual naturaleza y posterior, los derogue expresa, tacita total o parcialmente.

Actos administrativos.- Proviene del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva del No 1634 de 31 de marzo de 1.994 y se clasifican en:

Actos administrativos normativos.- Son toda declaración unilateral, efectuada en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa. Ejemplo un despido laboral, Una indemnización mal pagada.

Actos administrativos de simple administración.- Son actos jurídicos de las Administraciones públicas que no crean, modifican o extinguen derechos subjetivos, por ejemplo, el silencio administrativo, la ambigüedad o vacío de una norma, la facultad discrecional mal ejecutada.

Hechos administrativos.- Es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos ya sea que medie o no una decisión o actos administrativos propios.

4.- LOS REGLAMENTOS.- Contienen un conjunto de disposiciones destinadas a regular y ejecutar el cumplimiento de la ley.

Clases de reglamentos:

a) Reglamentos de ejecución.- Son actos administrativos que contienen un conjunto de disposiciones encaminadas a proveer el cumplimiento de una ley formal, como por ejemplo, los reglamentos a las leyes de servicio civil y carrera administrativa, el de bienes del sector público, el de cauciones, el de responsabilidades, etc.

b) Reglamentos orgánico funcionales.- Actos administrativos dictados por el ejecutivo y por delegación por las instituciones públicas, que determinan la estructura orgánica, las funciones de las diferentes unidades administrativas que fueren necesarias para el eficiente efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.

c) Los reglamentos autónomos.- Son los que la Administración puede dictar en ejercicio de poderes propios que la Constitución les atribuye con prescindencia de si existe o no una ley, muy usuales en instituciones dictados bajo la supuesta autonomía administrativa, financiera y reglamentaria propia.

5.- LOS ESTATUTOS.- Son instrumentos jurídicos con fuerza de ley, que basados en normas legales y reglamentarias rigen las actividades propias y específicas de entidades.

6.- LAS ORDENANZAS.- Son leyes seccionales con fuerza de ley, que rigen a los Municipios y Consejos Provinciales. Por ejemplo, las Ordenanzas de Agua potable, de la Construcción, de Establecimientos y Ornatos.

7.- LOS ACUERDOS.- Son actos administrativos del Presidente de la República y por Delegación dictados por los Ministros de Estado, que tienen carácter general para diferenciarse de ciertas resoluciones con carácter específico.

8.- LAS RESOLUCIONES.- Son procedimientos que adoptan los funcionarios en uso de sus potestades jerárquicas sobre problemas administrativos, técnicos y burocráticos de carácter interno, sin apartarse del marco reglamentario con fuerza de ley.

9.- LAS INSTRUCCIONES Y CIRCULARES.- Son reglas técnicas que prescriben el cumplimiento de disposiciones ya establecidas, dirigidas a funcionarios o empleados de la administración para una correcta ejecución de normas de mayor categoría jurídica.

10.- LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS.- *“Son documentos ordenados y sistemáticos, que contienen instrucciones sobre la organización y funcionamiento, procedimientos a seguirse, dentro de las instituciones administrativas, para mejorar la eficacia y ejecución de trabajos asignados al personal de servicios, primordialmente”⁴*

En otras palabras, los Manuales son instrucciones que tienden a aclarar normas jurídicas de carácter general, con un lenguaje sencillo, a fin de que los funcionarios entiendan y apliquen un proceso administrativo, y pueden ser manuales de contabilidad, de auditoría, de operaciones, y procesos administrativos, etc.

⁴http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2369&Itemid=130

1.2. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.2.1. CONCEPTOS

FRAGA, GABINO, define al derecho administrativo señalando *“que incluye el régimen de organización y funcionamiento del poder ejecutivo por lo tanto comprende las normas que regulan la actividad de dicho poder que se realiza en forma de función administrativa, de esta manera no se debilita la distinción entre el punto de vista formal y del material de la función administrativa”*⁵

Gabino Fraga manifiesta, que el derecho administrativo tiene como fin el organizar y lograr el buen funcionamiento del Poder Ejecutivo, para lo cual se vale de la Administración Pública con el propósito de que esta controle y evalúe los servicios públicos que llegan a los particulares.

El Derecho Administrativo es una de las ramas fundamentales en el contexto jurídico actual, y tiene una importante producción constitucional que permite el desarrollo de instituciones jurídicas cuyo origen es la Norma Suprema, encaminadas a limitar la arbitrariedad de la Administración Pública y a precautelar los derechos fundamentales de los particulares.

El Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público Interno (éste es público porque no existe lucro, e interno porque es diferente del internacional) y está compuesto por normas jurídicas que regulan la actividad administrativa del Poder Ejecutivo y la actividad materialmente administrativa del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y de los entes públicos no estatales.

⁵ FRAGA, GABINO. *Derecho Administrativo*. Editorial Porrúa. México, 1969

Guillermo Cabanellas de las Cuevas dice que *“aunque algunos nieguen al carácter de ciencia jurídica al Derecho Administrativo, la expresión evoca un concepto bien perceptible para los juristas. Entre las definiciones de los mismos citaremos la de Meucci: “El conjunto de normas reguladoras de las instituciones sociales y de los actos del Poder ejecutivo para la realización de los fines de pública utilidad”*⁶

Lo que Cabanellas quiere decir con el concepto de Meucci es que el derecho administrativo es autónomo por eso tiene sus propios principios, doctrinas y normas, que lo convierten en el único regulador de la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración pública en sus relaciones con los particulares y con otras Administraciones Públicas personificadas en una diversidad de órganos.

La tarea del derecho administrativo es arbitrar los cauces jurídicos necesarios para la defensa de los derechos colectivos, asegurando la realización de los intereses comunitarios.

⁶ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, GUILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Argentina. 2005.

1.3. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.3.1. CONCEPTOS

El Dr. *Anibal Guzmán Lara*, sostiene que "*La Administración Pública es la acción del gobierno encaminada en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de leyes y reglamentos, a promover el bien público en todas sus manifestaciones, económica, de seguridad, de protección, de integridad territorial, educación, vialidad, etc., como a dar resoluciones oportunas a las reclamaciones y peticiones que se susciten o presentaren*"⁷

Se puede manifestar según este concepto que la administración pública es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.

Se argumenta también que es un conjunto de órganos e instituciones jerárquicas o funcionalmente subordinadas y coordinadas de acuerdo con la Ley, que tiene como misión constitucional el asegurar las prestaciones públicas necesarias para el desarrollo de la vida en común.

Guillermo Cabanellas de las Cuevas dice que la Administración Pública es "*Es el Poder ejecutivo en acción, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos*"⁸

⁷ <http://www.derechoecuador.com/index.php>

⁸ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, GUILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Argentina. 2005.

Cabanellas con este concepto nos quiere manifestar que el fin de la administración es prestar servicios eficientes y eficaces para satisfacer necesidades generales y lograr el desarrollo económico, social y cultural de un País y para obtener estos resultados la administración tiene que formular objetivos, trazar políticas, elegir procedimientos, decidir correctamente, ejecutar las resoluciones y controlar las acciones de los servidores.

1.3.2. ELEMENTOS DEL ESTADO

Al referirnos al Estado ecuatoriano veremos que está constituido por elementos indispensables que conforman esta república democrática e independiente.

1. **Población:** Es el elemento humano, es un grupo de personas, u organismos de una especie particular, que viven en un área geográfica, o espacio, y cuyo número de habitantes se determina normalmente por un censo.
2. **Territorio:** Es elemento geográfico. En nuestro caso comprende: suelo, subsuelo, espacio aéreo, mar continental, mar argentino y plataforma submarina.
3. **Poder:** o imperium. Energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos. La finalidad del Estado es la realización de objetivos comunitarios. El ejercicio del poder será legítimo si el bien que se persigue es el bien común; es decir que una orden para ser legítima (además de emanar formalmente del órgano competente) debe serlo en su sustancia.

4. **Gobierno:** Conjunto de órganos que ejercen el poder, para el cumplimiento de las funciones del Estado.

Gobierno Municipal

“Es el órgano de administración de un municipio y suele estar formado por un alcalde que ostenta la presidencia de la administración local y del pleno y los concejales o ediles que reunidos en pleno ejercen la potestad normativa a nivel local”⁹.

Es decir, que el gobierno municipal es el encargado de la administración local en una ciudad, que esta encabezada por el alcalde y un concejo, todos elegidos por votación popular. En algunas ciudades, es también responsable de la administración de la educación y salud pública en su respectivo ámbito territorial, su presupuesto proviene por lo general de fondos nacionales.

Generalmente, el Gobierno Municipal es el órgano administrativo menor y más cercano al ciudadano.

⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_municipal

1.3.3. FUNCIONES DEL ESTADO.

De acuerdo a la Constitución Política es la norma suprema bajo la cual se determina el ordenamiento jurídico de una Nación. En su parte dogmática se incorporan los principios que hacen posible la convivencia de sus miembros, la especificación de sus deberes y derechos y las garantías para el ejercicio y la defensa de estos derechos. En su parte orgánica se establece la forma del Estado así como su estructura orgánica, con la delimitación de sus Funciones y competencias específicas para hacer posible el régimen democrático.

Establece cinco funciones del Estado: Legislativa, Ejecutiva, Judicial, de Transparencia y Control Social y Electoral.

- **Función Legislativa:** Según la actual Constitución Política del Ecuador manifiesta sobre la función legislativa lo siguiente:

“Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional...tendrá su sede en Quito... se integrará por:

- 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.*
- 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil...*
- 3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.”¹⁰*

¹⁰ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

En el artículo 118 de la Constitución se refiere a quienes son los encargados en ejercer la función legislativa es decir la Asamblea Nacional será la encargada a través de los asambleístas nombrados por elección popular quienes darán serán los encargados de la creación de normas jurídicas generales. En una democracia, la función legislativa elabora y modifica las leyes existentes de acuerdo a la opinión de los ciudadanos. Su función específica es la aprobación de las leyes y, generalmente, está a cargo de un cuerpo deliberativo.

- Función Ejecutiva – Administrativa: Según la actual Constitución Política del Ecuador manifiesta sobre la función Ejecutiva – Administrativa lo siguiente:

“Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva esta integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”¹¹

Este artículo manifiesta que el encargado de la función ejecutiva es el Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos, por lo que esta función se basa en la actividad práctica que desarrolla el Estado para satisfacer de modo inmediato los intereses públicos, los cuales asume como propios. En la actividad administrativa, el Estado ejerce una acción propia análoga a la de otros sujetos, sean personas físicas o jurídicas que vienen dentro del ordenamiento.

¹¹ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

- **Función Judicial:** Según la actual Constitución Política del Ecuador manifiesta sobre la función Judicial lo siguiente:

“Art. 167.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.

3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.

5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.

6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.”¹²

Estos artículos manifiestan que cuando hay una controversia en materia jurídica, la cual es resuelta por medio de una decisión que se impone a las partes teniendo fuerza de verdad legal se aplica la función judicial

Entonces, la Función Judicial, no es la primera, la intermedia o la tercera Función del Estado, sino una parte del poder soberano del Pueblo, que se encarga de Administrar Justicia, para lograr el equilibrio en la convivencia social, precautelando el bien común y la paz colectiva, pero con independencia absoluta de las otras dos Funciones.

El objetivo de la Función Judicial, es administrar Justicia, a través de los mandatarios establecidos en la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Constitución de la República, esto es: Corte Suprema, Cortes Superiores, Cortes Distritales, Juzgados, funcionarios y demás Tribunales de Justicia, escogidos del Cuerpo de Abogados: lógicamente con la participación obligada de los profesionales de la Abogacía.

Administrar Justicia, es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada; por lo tanto, los órganos de la Función Judicial no está revestidos de autoridad para ejercer otra actividad, que no sea la de dar a cada uno lo suyo, dentro del mandato de la Constitución y la Ley.

¹² Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

- **Función de Transparencia y Control Social:** Según la actual Constitución Política del Ecuador manifiesta sobre la función de Transparencia y Control Social lo siguiente:

“Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”¹³

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación y a través de la Función de Transparencia y Control Social se promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.

- **Función Electoral:** Según la actual Constitución Política del Ecuador manifiesta sobre la función de Electoral lo siguiente:

¹³ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

“Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”¹⁴

La función electoral es la encargada de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, en esta función existe una la relación umbilical con los partidos políticos. Por esta condición, el Tribunal Supremo Electoral ha llegado a serlo del grupo de turno en el poder.

¹⁴ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008

1.3.4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y RELACIÓN CON LAS DEMÁS RAMAS DEL DERECHO

La Administración Pública y su relación con las demás ramas del derecho, se demuestra en el derecho constitucional, penal, financiero, procesal, municipal, civil, comercial, ambiental, entre otros, pero las ramas más relevantes son las nombradas, a continuación se exponen cada una de ellas:

Constitucional: El derecho constitucional comprende las normas que regulan la estructura u organización jurídico-política del Estado. Las normas del derecho administrativo y por ende de la Administración Pública tratan de la actividad que se desarrolla dentro de los órganos del Estado. La norma de derecho administrativo es creada por el asambleísta dentro de los límites de la norma constitucional.

Penal: Se relaciona con el derecho administrativo y por ende de la Administración Pública por el concepto de sanción, típico del derecho penal. Existe el derecho administrativo disciplinario que se aplica en lo interno de la Administración, puesto que son sanciones que el superior jerárquico impone al inferior por faltas disciplinarias o Sumarios Administrativos. Además existen en la órbita del Ministerio de Justicia organismos de índole administrativa, como por ejemplo el Servicio Penitenciario.

Financiero: El derecho financiero regula la actividad financiera del Estado referente a la recaudación, gestión y disposición de los medios económicos necesarios para el cumplimiento de la misión de éste. Las relaciones entre el derecho administrativo y por ende de la

Administración Pública con el derecho financiero son inmediatas y contiguas. Ello es así porque las funciones y modos de aplicación de las normas financieras son esencialmente administrativos.

Procesal: El derecho procesal es la rama del Derecho que se ocupa de las formalidades que deben cumplirse en todo proceso. Hay instituciones que son reguladas por el derecho procesal y que son adoptadas por el derecho administrativo y por ende de la Administración Pública. El derecho administrativo crea sus normas, pero el derecho procesal es supletorio.

Municipal: No es más que derecho administrativo puro aplicado a un ámbito particular, el comunal.

Civil: Existen instituciones de él que son aplicables al procedimiento administrativo, tales como los conceptos de capacidad, persona jurídica, persona natural, etc.

Comercial: Las sociedades del Estado responden al concepto de sociedad comercial.

Ambiental: El Código de Minería establece que la propiedad originaria de las minas es del Estado, el que otorga a los particulares su explotación por medio de concesiones y permisos.

1.4. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el conjunto de normas que regulan las atribuciones, la composición y el funcionamiento de un aparato administrativo. Su finalidad principal es la coordinación entre distintos organismos.

1.4.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Los principios fundamentales de la organización administrativa son los que se detallan a continuación:

- a. **Coordinación.** *“La coordinación resulta de la ordenada disposición del esfuerzo del grupo a fin de conseguir la unidad de acción en la persecución de un propósito común. En cualquier forma de organización ha de existir una autoridad suprema, ya que de otra manera faltaría la dirección para el esfuerzo coordinado”*¹⁵

Esto significa que el esfuerzo, la unión y un buen líder hacen que cualquier organización consiga un propósito o una meta, esta es la esencia misma de la coordinación.

¹⁵ AMARO GUZMÁN, AMARO. Principios jurídicos de la organización administrativa del Estado. Publicaciones ONAP. República Dominicana. 1984

- b. **Principio jerárquico.** Gradación o escalonamiento, es decir, que se presenta un proceso formal en el cual la suprema autoridad opera desde arriba sobre todas las partes del cuerpo organizado, significando entonces, que existe una sola persona que tiene elevada categoría en una organización, una empresa, etc.

- c. **Principio funcional.** Se refiere a la diferencia de funciones entre las tareas de distinta especie, es decir, de todo aquello en cuya organización se ha atendido, sobre todo, a la facilidad, utilidad y comodidad de su empleo.

- d. **Principio Jurídico.** Las relaciones entre las organizaciones administrativas pueden ser de coordinación y de subordinación. Las primeras dan origen al principio de competencia y las segundas al de jerarquía.

1.5. MUNICIPIO

1.5.1. RESEÑA HISTÓRICA

En la Antigua Roma, un *municipium* palabra latina que origina la castellana "municipio" era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes; aunque sus habitantes disfrutaban de muy distintas situaciones jurídicas, pues obtenían sus derechos no por su residencia en ella, sino por la posesión de la ciudadanía romana, la condición de libertad o esclavitud, etc.

El municipio está regido por un órgano colegiado denominado ayuntamiento, municipalidad, alcaldía o concejo; encabezado por una institución unipersonal: en el Antiguo Régimen en España había un alcalde por el *estado noble* y otro por el *estado llano*; y en las principales ciudades un corregidor designado por el rey. Por extensión, también se usa el término *municipio* para referirse al ayuntamiento o municipalidad en sí. En la mayoría de Estados modernos, un municipio es la división administrativa más pequeña que posee sus propios dirigentes representativos, elegidos democráticamente. En algunos municipios españoles todavía funciona el régimen medieval de gobierno, gestión y decisión por participación asamblearia denominado *concejo abierto*.

En algunos países, las entidades equivalentes a los municipios son llamadas "comunas" por ejemplo, la *commune* francesa, la *comune* italiana o la *kommun* sueca. El término proviene de la comuna medieval Ciudades-estado italianas, Ciudad Imperial Libre.

1.5.2. CONCEPTO DE MUNICIPIO

Guillermo Cabanellas de las Cuevas dice que municipio ***“en la actualidad, la primera o menor de las corporaciones de Derecho Público, integradas por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casa dispersas”***¹⁶

¹⁶ CABANELLAS DE LAS CUEVAS, GUILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Argentina. 2005.

Cabanellas sobre el concepto de municipio manifiesta que es una organización compuesta por personas que como miembros de ella, la gobiernan a través del Derecho Público y comenta más sobre como esta compuesta una ciudad haciendo referencia a la población urbana y población rural.

“Un municipio o gobierno municipal es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea, o a una agrupación de los mismos”¹⁷

Este concepto se refiere a que el municipio al ser una entidad administrativa no solo agrupa a una sola localidad sino puede agrupar a varias, y que al ser llamado también gobierno municipal estamos hablando que esta conformado por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

El municipio está compuesto por un territorio claramente definido por un término municipal de límites fijados aunque a veces no es continuo territorialmente, pudiendo extenderse fuera de sus límites con exclaves y presentando enclaves de otros municipios; y la población que lo habita regulada jurídicamente por instrumentos estadísticos como el padrón municipal y mecanismos que otorgan derechos, como el *avecindamiento* o *vecindad legal*, que sólo considera vecino al habitante que cumple determinadas características -origen o antigüedad- y no al mero residente.

¹⁷FAYA VIESCA, JACINTO. *Administración Pública Federal*. Editorial Porrúa. México, 1979.

1.5.3. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL ECUATORIANA.

“El Municipio es la sociedad política autónoma subordinará al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Además cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines”¹⁸

El Municipio entonces al ser una sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del estado y una persona de Derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, el elemento que mejor define al municipio es el de su población, que se caracteriza por su mayor densidad y por las necesarias relaciones de vecindad que crea entre sus habitantes.

1.5.3.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL ECUATORIANA

Profundizando sobre el origen del Municipio se pueden encontrar dos escuelas de pensamiento: primero, la escuela sociológica o jusnaturalista que concibe al Municipio como una institución de derecho natural, impuesta por exigencias de la vida humana, y que nace con las familias, por lo que su creación no se le atribuye al Estado; y segundo, la escuela legalista, para la que el Municipio es una entidad territorial creada por la ley y cuyas atribuciones son otorgadas por el Estado.

¹⁸ Ley Orgánica del Derecho de Asociación, Editorial Tecnos, Quito. 2003.

En la actualidad el Ecuador se encuentra dividido en 24 Provincias que agrupan a 219 Cantones, los que lejos de buscar una integración, mantienen el anhelo de constituirse en una organización geopolítica superior independiente, autónoma o descentralizada, dependiendo de la fuerza política del discurso de los líderes regionales.

La relación entre el Gobierno Central y los Municipios es, fundamentalmente, de orden jurídico. Se debe rescatar que recién en la Constitución de 1945 se establece la elección mediante voto popular secreto del Alcalde y se le otorga la facultad de aprobar ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como el derecho de los Municipios a asociarse, y para 1966 se expide la Ley de Régimen Municipal, ahora se la conoce como Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La Ley de Régimen Municipal del Ecuador, le otorga autonomía a los municipios, lo que debería verse reflejado en una mayor participación de estos organismos en la realización de obras que busquen el desarrollo de los pobladores de cada cantón, sin embargo la dependencia financiera del Gobierno Central, limita cualquier iniciativa local. Las fuentes de ingresos propias de los municipios se dan por: tasas (pago por un servicio público), tributos (impuestos gravados a los bienes inmuebles) y contribuciones especiales de mejoras (pago por el beneficio real o presuntivo de la construcción de una obra pública).

1.6. PROTECCIÓN ANIMAL

1.6.1. RESEÑA HISTÓRICA

1.6.1.1. LOS INICIOS.- En la antigüedad

1.6.1.1.1. LA RELIGIÓN GENERAL

Partes del Antiguo Testamento hacen referencia a que el ser humano del Paraíso Original debía ser vegetariano (Génesis 1:29-31), si bien posteriormente se justifica por parte de Dios el uso de los animales como alimento (Génesis 9:3, Deuteronomio 12:15) así como su sacrificio con motivos religiosos (Deuteronomio 12:6). Tomar una parte de un animal vivo para la comida fue prohibido (Génesis 9:4), lo que alude a la necesidad a que este sea desangrado. Los animales domésticos también habían de reposar en el Sabbath (Éxodos 20:10; 23:12) y una vaca y su cría no debían ser matados al mismo día (Levíticos 22:28).

También es destacable la cita a la recriminación que se le hace, primero por parte de la propia burra y después por parte de un ángel, a Balaam cuándo éste golpea repetidas veces con su bastón a su asna sin motivo (Números 22:23-35).

1.6.1.1.2. HINDUISMO Y BUDISMO

Las sociedades Hindús y Budistas ambos desde el siglo III antes de Cristo proclamaron un vegetarianismo amplio refiriéndose al principio de Ahimsa, el principio de no violencia. Por la equivalencia moral de animales y seres humanos unos reyes construyeron hospitales para animales enfermos. De matar a una vaca fue un delito tan serio que matar un hombre de alta casta, matar a un perro tan serio que matar a un intocable.

1.6.1.1.3. ISLAM

El Profeta Mahoma consideraba permisible a matar a animales, aunque hacerlo sin necesidad aparente o con crueldad fue prohibido.

Si tienes que matar, hazlo sin tortura.

No deben ser fijados a la hora de ser matados ni deben ser dejados esperar su muerte. Dejar ver a un animal como afilas tu cuchillo es matarlo dos veces.

1.6.1.1.4. ANTIGUA ROMA

Ya en el "corpus iuris civilis" por Justiniano I se encuentra la consideración de intereses animales.

El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano. Además se pueden encontrar consideraciones de relevancia moral de los animales en la poesía de Virgilio, Lucrecio y Ovidio y en la arquitectura filósofa de los pensadores Plutarco, Platino y Porfirio.

Pero se tiene que admitir que en práctica el pensamiento jurídico de los romanos no fue influido mucho por esta frase. Más que nada el derecho romano consideraba a animales como cosas que no pueden ser equipados con derechos.

Aún menos relevancia la idea de derechos de los animales tenía en la vida cotidiana de la antigua Roma. Animales fueron preparados para la comida todavía viviendo y matados a miles para el divertimento en los juegos romanos.

1.6.1.2. EDAD MODERNA

Nicolás Fontaine, un testigo presencial, describió en sus memorias, publicadas en 1738, una visita a un laboratorio: “Se les administraban golpes a perros con bastante indiferencia y se burlaban de quienes se compadecían de los perros”. Es por esto que la idea de no causar sufrimiento innecesario a los animales como un deber, se puede asociar con facilidad a la teoría ética de contractualismo; corriente surgida a finales del siglo XVIII.

Las primeras sociedades de "protección animal" se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada "tracción a sangre", es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos.

1.6.1.2. 1. DESCARTES 1641

El año 1641 tiene gran importancia para la idea de derechos animales por la gran influencia que tuvo el filósofo francés René Descartes (1596-1650), que publicó sus meditaciones en aquel año.

Tras el fondo de la revolución científica en la cual tomo parte él mismo enfrentando al pensamiento medieval del renacimiento Descartes propuso una Teoría Mecanista del Universo cuyo objetivo fue enseñar que el mundo pudiese ser explicado sin tener que considerar ninguna experiencia subjetiva. Sus teorías fueron expandidas al asunto de la conciencia animal. La mente según Descartes consistía en una sustancia separada conectando a los seres humanos con el espíritu

de Dios. Por el otro lado los animales no-humanos según Descartes eran autómatas complejos sin almas, sin mentes, sin razonamiento y sin las capacidades de sufrir o sentir.

En el Discurso del Método, Descartes dice que la capacidad de usar lengua y razonamiento incluye la capacidad de poder "responder a todo tipo de contingencias de la vida", una capacidad que los animales no tienen. Dedujo de aquello que todo tipo de sonido expresado por algún animal no constituye una lengua sino respuestas automáticas a estímulos externos.

1.6.1.2.2. PRIMERAS LEYES DONDE SE ORIGINA LA PROTECCIÓN ANIMAL

Las primeras leyes conocidas fueron pasadas en Irlanda el año 1635 prohibiendo fisurar lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos basándose en la crueldad usada frente a la bestia.

El año 1641, el mismo año que las Meditaciones fueron publicadas, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay pasó un sistema de leyes protegiendo a animales domesticados. Las leyes fueron basadas en el Massachusetts Body of Liberties (Cuerpo de Libertades de Massachusetts) y escritas por el abogado y pastor puritano Nathaniel Ward (1578–1652) de Suffolk, Inglaterra que estudiaba en Cambridge. Ward listaba los derechos que el tribunal general de la colonia adaptó más tarde. Entre aquellos fue el derecho número 92: "A ningún humano le es permitido efectuar algún tipo de tiranía o crueldad hacia alguna criatura nacida que esté normalmente retenida para uso humano" Esta ley es considerada por

varias partes como muy destacable por la gran influencia de las ideas de Descartes a cuales actúa todo en contra.

Los puritanos también pasaron leyes de protección animal en Inglaterra. Kathreen Kete del trinity College, Hartford, Connecticut escribe que leyes fueron pasadas en 1654 como parte de las ordenanzas del protectorado - El gobierno bajo Oliver Cromwell duró desde 1653 hasta 1659 - durante la guerra civil Inglaterra. Cromwell tenía una aversión personal por los deportes sanguíneos como las peleas de gallos, perros o toros en particular fueron prácticas frecuentes para machacar la carne. Para el movimiento puritano aquellas peleas fueron asociadas con borracheras y pereza. Ellos interpretaron el concepto de Dominio como una tarea de tenencia responsable en vez de posesión del animal. La oposición al movimiento puritano estigmatizó estas leyes como parte de la supremacía puritana haciéndola un motivo clave en la resistencia hacia ellos. En cuando Carlos II tomó el trono en el año 1660 las peleas de toros fueron legales de nuevo en Inglaterra durante unos 162 años hasta que fueron prohibidas en 1822.

1.6.1.2. 3. LOCKE 1693

En contra a Descartes el filósofo John Locke (1632-1704) argumentaba que crueldad en contra animales tendrá efectos negativos sobre la evolución ética de niños que más tarde lo transmiten la brutalidad a la interacción con seres humanos pero no consideró ningún concepto de derechos.

1.6.1.2. 4. DERECHOS DE ANIMALES EN SCHOPENHAUER 1839

El enfoque antisemita de Schopenhauer y la preferencia de una filosofía asiática hacia la tradición cristiana ha caracterizado el movimiento de derechos de

animales y la legislatura sobre protección de intereses de animales en el siglo XIX hasta mediados del siglo XX.

1.6.1.3. LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL SIGLO XXI

El filósofo Jeremy Bentham postuló que los animales por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento, independientemente de que tuviesen la capacidad de diferenciar entre bien y mal deben tener unos derechos fundamentales, como el derecho a la vida y a su seguridad, y a estar libres de la tortura y de la esclavitud. Él también dedujo que un perro es más aprehensivo que un recién nacido y que de este modo estaría más cercano al humano adulto que un bebé. Con sus tesis y comparaciones si miramos a miembros de nuestra propia especie, los cuales carecen de calidad de personas normales, parece imposible que su vida fuera más válida que la de unos animales. El consenso final es mejorar la situación de animales aboliendo experimentos con animales y recomendar una vida vegana, es decir, un estilo de vida basado en el respeto hacia los animales.

1.6.1.3.1. VEGANISMO

El veganismo es una filosofía y un estilo de vida basado en el respeto hacia los animales.

1.6.1.3.1. 1. SEGÚN DONALD WATSON:

"El veganismo es una filosofía de vida que excluye todas las formas de explotación y crueldad hacia el reino animal e incluye una reverencia a la vida. En la práctica se aplica siguiendo una dieta vegetariana pura y anima el uso de alternativas para todas las materias derivadas parcial o totalmente de animales."

Donald Watson, miembro fundador de la Sociedad Vegana (Vegan Society)

1.6.1.3.1. 2. ORIGEN DEL TÉRMINO

La palabra "vegan" (vegano) proviene de la palabra anglosajona "vegetarian" (vegetariano), sus inventores en 1944 fueron Elsie Shrigley y Donald Watson "vegetarianos puros" molestos por el hecho de que muchas personas que se llamaban a sí mismas vegetarianas comían productos lácteos e incluso pescado. Poco después, el 1 de noviembre de ese mismo año, Watson fundó la Vegan Society en el Reino Unido. El día 1 de noviembre de 1994 se cumplieron los 50 años de existencia de la Vegan Society, desde entonces el 1 de noviembre se celebra el Día Mundial Internacional del Veganismo.

1.6.1.3.1. 3. COSMOVISIÓN

Por su respeto a los animales el veganismo se posiciona éticamente rechazando el especismo, es decir, rechazando ver la vida de una forma antropocéntrica o teocentrista, por el contrario el veganismo está a favor de los derechos animales producto de su visión sensocentrista de la vida. En cuanto a derechos animales el veganismo es abolicionista, es decir, no busca una mejora en las condiciones de vida de los animales explotados como pide el bienestarismo, sino el fin de las actividades que los explotan, por ello, para ser coherente con sus principios, el vegano deja de participar en dichas actividades de forma directa e indirecta absteniéndose del total uso o consumo de productos de origen animal.

Por su rechazo al especismo y por su respeto hacia los animales como personas lógicas, el veganismo, por coherencia, se traduce en la práctica en lo siguiente:

- Dieta: La mayoría de veganos sigue una dieta vegetariana pura o estricta (100% vegetariana), es decir, excluye por completo los productos de origen animal.
- Vestimenta y calzado: Renuncian a los tejidos de origen animal.
- Productos probados en animales: Evitan los productos que están elaborándose mediante experimentación animal.
- Ocio: No asisten a espectáculos en los que se usen animales.

1.6.1.3.2. AMBITO LEGAL

Los derechos de animales son una recopilación de derecho positivo y jurisprudencia en la cual la naturaleza - legal, social o biológico de animales no humanos es un factor significante. Los derechos de animales incluyen animales de compañía, animales empleados en el entretenimiento y animales criados para comida e investigación.

1.6.1.3.2.1. MUERTE DE UN ANIMAL DOMÉSTICO EN EL LUGAR QUE EL DUEÑO DEL ANIMAL ES PROPIETARIO, USUFRUCTUARIO, LOCATARIO O INQUILINO.

El artículo 414 del Código Penal señala: “El que, sin necesidad, matare a un animal doméstico, que no sea de los mencionados en el artículo 411, o a un animal domesticado, o les hubiere causado una herida o lesión grave, en un lugar de que el dueño del animal es propietario, usufructuario, usuario locatario o inquilino, será reprimido con prisión de ocho días a tres meses y multa de seis a nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica”.

El Código Penal confirma que maltratar o matar a una animal puede llegar a ser un delito o una contravención que tiene multa y sanción, algo que beneficia al momento de luchar por la protección y bienestar animal.

Por su parte el Código de Procedimiento Penal en su artículo 36 señala en el literal f) que es delito de acción privada la muerte de animales domésticos y domesticados.

En estos casos específicos, la persona afectada debe presentar una acusación particular en contra del agresor ante el Juez Penal competente, con el fin de seguir un juicio de acción privada, lo debe hacer bajo el patrocinio de un abogado.

Para esto debe conocer la dirección y nombres del agresor y contar con las pruebas suficientes que demuestren la responsabilidad del agresor y la existencia del delito.

1.6.1.3.2.2. PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DOMESTICADOS EN BIENES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

Ni la Ley de Propiedad Horizontal ni su Reglamento prohíben la tenencia de animales domésticos o domesticados en bienes declarados en propiedad horizontal, sin embargo existen reglamentos internos que hacen mención a esa prohibición, estos reglamentos internos son de carácter privado y en ningún momento pueden contradecir a la Ley y peor aún a la Constitución de la República del Ecuador.

Estos derechos deben hacerse respetar al momento de crear los Reglamentos Internos de los bienes declarados en propiedad horizontal. Sin embargo cuando surgen este tipo de controversias, el mismo Reglamento a la Ley de Propiedad

Horizontal señala que para solucionar cualquier conflicto éste puede ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario ante uno de los órganos de Administración del inmueble, o ante uno de los procedimientos previstos en la Ley de Mediación y Arbitraje. Si no se llegare a un acuerdo extrajudicial, se deberá optar por plantear una acción legal ante el juez de lo civil competente.

1.6.1.3.2.3. CONTRAVENCIONES PENALES

Las contravenciones penales son infracciones al Código Penal que son conocidas por los jueces contravencionales como: el Teniente Político, Comisario o Intendente Nacional de Policía, se hacen conocer a través de una denuncia para lo cual es recomendable el patrocinio de un abogado. Son trámites relativamente rápidos que buscan sanciones pecuniarias y personales a quienes infringen la Ley.

Se puede denunciar en los siguientes casos:

Cuando se estropeare o torturare a un animales, aún cuando sea para obligarle al trabajo o con cualquier otro objeto.

Cuando se diere muerte a un animal sin necesidad.

Las personas que en el servicio emplearen a animales heridos o maltratados.

Las personas negociantes que anduviesen vendiendo por las casas, calles, plazas o cualquier otro lugar público animales sin previo permiso escrito de la policía.

Las personas que en los lugares que son propietarios, locatarios, inquilinos, usufructuarios o usuarios, hubiesen maliciosamente matado o herido de gravedad en perjuicio de otro un animal doméstico que no sea de los mencionados en el artículo 411 del Código Penal.

Los que hubieren causado la muerte o herida grave a animales por efecto de la soltura de otros dañinos, o por la mala dirección de carga excesiva de los vehículos, carruajes, caballos, bestias de tiro, de carga o de montura.

1.6.1.3.2.4. CONTRAVENCIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES

En el Cantón Quito, específicamente existe la Ordenanza Municipal No. 128 que regula la tenencia de perros, gatos y otros animales domésticos, así como también su respectivo reglamento. Las personas que deseen denunciar las violaciones a esta Ordenanza y a su Reglamento pueden hacerlo ante el Comisario Metropolitano de la Administración Zonal pertinente. De igual manera en estos casos se recomienda que estas denuncias sean auspiciadas por un abogado defensor.

1.6.1.3.2.5. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

En el Ecuador no existe una Ley de Protección Animal a diferencia de otros países como Argentina, Chile y Colombia, que si la tienen, pero actualmente está en la nueva Constitución de la República del Ecuador un artículo por el cual se podría empezar a exigir a los legisladores la creación de Leyes de Protección Animal y Tenencia Responsable de Mascotas, este artículo es:

Artículo 415 de La Constitución Política del Ecuador: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que*

permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”¹⁹

Con este artículo se dio paso al nacimiento de varias reformas y creación de algunas ordenanzas municipales, ya que en la parte que manifiesta que “*el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales*” “*que permitan regular el manejo de la fauna urbana*”, ya nos están dando paso a que en todo el Ecuador se creen leyes, normas en fin derechos para conseguir la protección de los animales.

La Organización de Protección Animal del Ecuador PAE fue una de las promotoras en luchar para que en la nueva Constitución se reconozca la protección a los animales, esta organización busco un llamado urgente a las autoridades a desarrollar políticas públicas globales, completas, humanitarias, a invertir recursos en un problema de salud pública y a generar legislación que pueda ser aplicada, cumplida y sancionada. Y también a la comunidad, para que sea responsable de sus decisiones de tener mascotas, que respete el derecho ajeno y se informe al momento de llevar a un ser vivo a su entorno familiar, que les acompañará durante muchos años.

En la nueva Carta Magna se consiguió que el manejo de la fauna urbana sea una política de estado, convirtiendo a Ecuador en uno de los países en el mundo que esta llevando el desarrollo de sus leyes acorde a la evolución de la conciencia social, pues esta elevando el tema de la protección fauna a instancias jurídicas tan importantes, como principios constitucionales.

¹⁹ Constitución Política del Ecuador. Montecristi.2008.

Además es importante señalar que en el Ministerio de Medio Ambiente y Fundación Natura existe apoyo legal para trabajar en este campo de la Protección animal ya que estas instituciones están encargadas de trabajar en la protección del Medio Ambiente y Biodiversidad.

1.6.2. CONCEPTO DE LA PROTECCIÓN ANIMAL

“Es el conjunto de leyes relativas a la responsabilidad de los dueños o de quienes tienen animales a su cargo, tanto para con los propios animales como para con otras personas”²⁰

Este concepto manifiesta que la protección animal conlleva un conjunto de leyes que hacen que los propietarios y no propietarios de animales se conviertan en personas responsables a sabiendas de que si aparece algún tipo de maltrato para con un animal este puede ser sancionado, se puede decir también que la protección animal conlleva una serie de mecanismos que hacen que las personas concienticen en una cultura de protección a todo ser vivo que nos rodea.

El grado de responsabilidad de los propietarios depende del animal de que se trate y de la legislación de cada Estado; así, en algunos países, quienes posean especies consideradas peligrosas están obligados a reparar todo el daño que el animal haya infringido, a menos que el elemento detonante fuera la conducta de la parte afectada. Los dueños de animales que, aún no siendo considerados peligrosos,

²⁰ <http://www.pae.ec/web2008/index.php>

actúen con violencia, son responsables en el supuesto que conocieran de antemano las características anormales o peligrosas del animal, como ocurre si ya había atacado a alguien; si esto no es así, los propietarios sólo son responsables del daño causado en un supuesto de negligencia, es decir, que no hubieran tomado precauciones adecuadas para controlar al animal.

Aquellas personas cuyos animales invadan una propiedad ajena están obligadas a reparar el daño que hubieran causado, pudiendo un pastor o el dueño de un rebaño matar a un perro que esté molestando a sus ovejas.

1.7. BIENESTAR ANIMAL

El bienestar de los animales es el punto de vista que afirma que es moralmente aceptable para el hombre el usar animales no humanos para comida, experimentación con animales, vestimenta y entretenimiento, siempre que el sufrimiento innecesario sea evitado. Esta posición es contrarrestada con la de los derechos de los animales, que mantiene que los otros animales no deberían ser usados por, o mantenidos como la propiedad de los humanos.

1.7.1. LAS CINCO LIBERTADES

En el Bienestar Animal existen cinco libertades que buscan ser ratificadas por la ONU con la ayuda de varios países del mundo, y que han sido creadas para que la crueldad a los animales se termine, estas libertades son las siguientes:

- “1. Estar libres de sed y hambre***
- 2. Estar libres de incomodidad***
- 3. Estar libres de dolor, lesiones y enfermedad***
- 4. La libertad de expresar un comportamiento normal***
- 5. Estar libres de miedo y angustia”²¹***

Estas cinco libertades significan que los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las Cinco Libertades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo del bienestar

²¹ <http://es.wspa-international.org/?gclid=CPWlwc2Mz6ECFRYhnAodNlb8Iw>

animal; así pues, se conseguirá que los animales se mantengan en excelentes condiciones, por ejemplo:

1. La libertad de hambre y sed, a través de un acceso constante al agua fresca y a una dieta es para que los animales puedan mantenerse vigorosos y en buen estado de salud.

2. La libertad de la incomodidad, es para que los animales tengan por medio de la disponibilidad de un ambiente apropiado e incluso resguardado un área de descanso cómoda.

3. La libertad de dolor, lesión y enfermedad, a través de la prevención, el diagnóstico rápido y el tratamiento necesario, es para que los animales no sufran físicamente.

4. La libertad del miedo y dolor, a través de la provisión de condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental de los animales.

5. La libertad para expresar su normal comportamiento por medio de la existencia de un espacio suficiente, instalaciones apropiadas y la compañía de animales del mismo tipo.

1.7.2. BIENESTAR DE LOS ANIMALES COMPARADO CON LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

La mayoría de bienestaristas argumentan que los derechos de los animales van demasiado lejos, y no abogan por la eliminación de todo uso de los animales o la utilización de animales de compañía. Ellos pueden creer que los humanos tienen la responsabilidad moral de no realizar crueldades (sufrimiento innecesario) a

otros animales. Los partidarios de los derechos de los animales, sostienen la postura bienestarista abogando por una mejor condición de vida para los animales, pero sin abolir el uso de animales lo cual es lógicamente inconsistente y éticamente inaceptable. De todos modos, hay algunos grupos por los derechos de los animales, que apoyan medidas bienestaristas a corto tiempo para aliviar el sufrimiento de los animales hasta que todo uso de estos acabe.

1.8. DECLARACIÓN UNIVERSAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

La Declaración Universal para el Bienestar de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Por lo que ya se reconoce que los animales son seres vivos, y que por lo tanto como tales merecen una especial consideración y respeto, además que los seres humanos comparten este planeta con otras especies y formas de vida y que todas coexisten en un ecosistema independiente y que a pesar de las significativas diferencias entre las distintas sociedades humanas en lo social, económico y cultural, cada una debe desarrollarse en forma humanitaria y sustentable,

En esta declaración se reconoce que muchos estados ya cuentan con un sistema legal tanto para animales domésticos como salvajes y buscando la manera de efectivizar en forma continuada estos sistemas y el mejor desarrollo y

comprensión del sustento del bienestar animal, la Sociedad Mundial para la Protección de los animales proclamó la Declaración Universal para el Bienestar de los Animales como un estándar común de conocimiento para todas las personas y todas las naciones, solicitando se implementen por todos los medios apropiados la promoción de estos principios y la realización de medidas progresivas, nacional e internacionalmente, para asegurar su universal y efectivo reconocimiento y aplicación en todo el mundo.

1.9. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES

1.9.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Los orígenes de las Ordenanzas Municipales viene del Derecho Administrativo y, más concretamente, del derecho sancionador y del procedimiento administrativo.

Las ordenanzas empiezan a aparecer a lo largo del siglo XIV, generalizándose durante la centuria siguiente, es aquí donde se aprecia una enorme variedad en cuanto al contenido, articulado, materias, procedimientos, etc. incorporados en las mismas, de modo que no es fácil sumergirse en este entramado tan variado de normas locales.

1.9.2. GENERALIDADES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

“El término proviene de la palabra orden, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa mandato”²²

El origen de la palabra ordenanza es la palabra orden que equivale a mandato mismo que es emitido por una autoridad en este caso puede ser el alcalde de una ciudad.

Según los diferentes ordenamientos jurídicos, las ordenanzas pueden provenir de diferentes autoridades. Entre otros ejemplos, se encuentran:

- Ordenanza municipal, que es dictada por un ayuntamiento, municipalidad o su máxima autoridad (Alcalde), para la gestión del municipio o comuna.
- Ordenanza militar, que es dictada por una autoridad militar para el regular el régimen de las tropas.

1.9.3. CONCEPTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

“El conjunto de normas dictadas por el municipio para regular la convivencia y desarrollo en la esfera municipal”²³

²² http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenanza_municipal, Google, ordenanza

²³ <http://www.euroval.com/es/guias/glosario.asp?letra=O,GOOGLE>, definiciones de ordenanza municipal.

Es importante conocer en primer lugar el significado de ordenanza y esta es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

Una vez que se conoce lo que es una ordenanza corresponde analizar lo que son las ordenanzas municipales, debido a nuestro interés en la realización del anteproyecto de Ordenanza municipal para la protección, bienestar, y tenencia responsable de los animales en nuestra ciudad de Latacunga. Así pues ya hablando dentro del contexto nacional y como antecedentes en la Asamblea Nacional se discute un proyecto de ley de protección a los animales. Asimismo, en el Concejo de Guayaquil se prepara una ordenanza que establecerá normas de obligatorio cumplimiento para los propietarios de mascotas.

Ambas iniciativas merecen su reconocimiento ya que nuestro país en general se caracteriza por un exceso de normas jurídicas, pero en el ámbito específico de regular el trato a los animales domésticos o salvajes, carece de instrumentos legales suficientes.

Paulatinamente en nuestro país, se ha ido comprendiendo que la preocupación y el interés por otros seres vivos no es un asunto lírico ni una moda. Involucra asuntos tan fundamentales como nuestra propia salud, la conservación del equilibrio ecológico, o la confirmación de que somos una especie racional, que ajusta su conducta a ciertos principios éticos.

1.9.4. CONTENIDO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA

Al elaborar una ordenanza municipal para la protección y tenencia responsable de los animales, hay que considerar que la municipalidad tome como su deber el propender al mejoramiento de la educación y la cultura de los ciudadanos en un ambiente social sano que promueva la convivencia y una interacción biótica saludable, evitando cualquier forma de biocidio, el garantizar la higiene y la seguridad alimentaria de los vecinos, debiendo tomar acciones para el ejercicio de los controles y sanciones necesarias; reconociendo que los intereses económicos y el desconocimiento de los deberes de protección a los animales, han conducido y sigue conduciendo al ser humano a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, por lo que otro deber de la municipalidad debe ser enseñar desde tempranas edades a respetar y amar a los animales.

1.9.4.1. COMPETENCIA PARA DICHA ORDENANZA

Cuando la Municipalidad de Latacunga realice esta ordenanza ejercerá el control de todas las actividades públicas y privadas para conseguir la debida protección de los animales domésticos y domesticados, por tal motivo deberá acoger como suyas estas competencias:

- Formular las políticas de protección a los animales salvajes, domésticos y domesticados.

- Propiciar acciones coordinadas con las instituciones educativas y culturales para proteger a los animales.

- Vigilar el funcionamiento de las tiendas de mascotas y servicios de las clínicas veterinarias.

- Vigilar el control sanitario y la implementación de métodos adecuados para el faenamiento de los animales en camales públicos y privados.

- Autorizar los espectáculos públicos, en los que participen animales.

- Proteger a los animales que se encuentren abandonados, enfermos o en situaciones de maltrato.

- Sancionar de conformidad con las normas vigentes, el incumplimiento a las mismas y controlar la tenencia de animales.

Los ciudadanos laticungueños también deberán cumplir obligaciones como:

- Dar a todos los animales domésticos y a los animales silvestres una atención y cuidado que garanticen su bienestar.

- En caso de poseer animales que puedan reproducirse en condiciones de cautiverio, se deberá realizar el periódico control zoo-sanitario a través de los establecimientos públicos o privados.

- Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización de censos o campañas enfocadas a la contabilización y vacunación de los animales.

- Para el tránsito de los animales se deberá contar con las debidas seguridades y cuidar del aseo de la ciudad.

Además con este tipo de normativa, cuando existan espectáculos públicos en donde participen animales, solo serán permitidos siempre y cuando no impliquen, maltrato, tortura o muerte de los animales, por parte del hombre.

Con respecto a la comercialización y venta de los animales estas se harán solo en las tiendas de mascotas donde se podrá comercializar especies que puedan reproducirse en cautiverio, estos establecimientos deberán contar con la vigilancia y responsabilidad de un médico veterinario, quien otorgará el certificado de salud del animal y la venta de animales domésticos que se hagan en ferias o mercados, deberá contar con la infraestructura adecuada. La Dirección de control tomará medidas relativas a la organización y sistema de venta de animales en los mercados y demás centros de expendio.

Con este proyecto de ordenanza se podrá crear estas y muchas más actividades que precautelen el bienestar de todos los animales domésticos, domesticados y de compañía de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA

2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN

2.1.1. PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES

Los animales tienen naturalezas, instintos e intereses determinados biológicamente y pueden experimentar sufrimiento y dolor.

- Cada animal individual tiene un valor intrínseco y es responsabilidad de los humanos asegurar que su bienestar sea respetado y protegido.
- Los animales deben vivir sus vidas libres de sufrimiento evitable en manos de los humanos, en lugar de ser usados de forma no humanitaria como “materia prima” para el beneficio de la humanidad.

Todos los animales bajo la tenencia o el cuidado de los humanos deben mantenerse en condiciones apropiadas para las necesidades de las especies. En los casos donde las necesidades fisiológicas y de comportamiento no puedan ser satisfechas, los animales no deben estar en cautiverio.

2.1.2. CRITERIOS GENERALES

La diferencia clave entre la conservación y el bienestar animal es que la primera se enfoca en las especies, poblaciones y hábitats, mientras que el bienestar se enfoca en el animal individual.

El bienestar animal está definido tanto por el estado físico y psicológico de un animal como por las condiciones en las que vive.

El bienestar de un animal puede describirse como bueno si el individuo está en buenas condiciones, saludable y libre de sufrimiento.

El bienestar de los animales se evalúa usando las “Cinco Libertades”:

- Libertad de hambre y sed.
- Libertad de incomodidad.
- Libertad de dolor, lesiones y enfermedades.
- Libertad de miedo y angustia.
- Libertad para expresar comportamientos normales.

Las anteriores representan una “lista de control” útil para identificar rápidamente situaciones que comprometan el bienestar animal, es decir, cualquier situación que cause miedo, dolor, incomodidad, daño, enfermedad o angustia en relación al comportamiento.

Los métodos para dar muerte a los animales son críticos ya que a menudo el proceso puede causar dolor y angustia extremos antes de que ocurra la muerte, por tales motivos se aboga por métodos de sacrificio humanitarios.

2.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA Y LAS ENTREVISTAS EN LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene el carácter de Estudio Descriptivo, por cuanto detalla la situación presente de la forma cómo son tratados los animales domésticos, no domésticos en la ciudad de Latacunga, y también tiene el carácter de Estudio Explicativo, por cuanto investiga las causas del porque es necesario realizar un proyecto de ordenanza municipal para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga.

El estudio que se planteo estuvo enfocado en un Diseño No Experimental de investigación por cuanto no existió o no se realizó una manipulación de variables, solo se observó la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga, tal como se da en su contexto natural. Esta investigación aplicó un **Diseño No Experimental de tipo Transeccional** por cuanto recolectó los datos en un solo momento en distintos lugares.

2.2.2. ENTREVISTAS

Dentro de la unidad de estudio se escogió a la población o universo dado los objetivos y características de la presente investigación, al Municipio entrevistando al Procurador Síndico y a un funcionario del Departamento de Gestión Ambiental, a un médico de una Clínica veterinaria, y a un funcionario de la Fundación de Protección animal del Ecuador P.A.E.

Se trabajo con la población o universo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	Nº
PROCURADOR SINDICO	1
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	1
TOTAL	2

CLÍNICA VETERINARIA PLANETA VIDA	Nº
VETERINARIO	1
TOTAL	1

FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR	Nº
COORDINADORA DE P.A.E. LATACUNGA	1
TOTAL	1

El total de personas entrevistadas fueron cuatro.

Las preguntas realizadas a los entrevistados y sus respectivas respuestas fueron las siguientes:

2.2.1.1. ENTREVISTA PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LATACUNGA

Dr. Marcelo Treviño

1. ¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?

Tratándose de que son animales que forman parte de nuestro ecosistema y forman parte de nuestro convivir yo pienso que si es importante el bienestar de ellos siempre y cuando sean cuidados alimentados y mantenidos.

2. ¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?

Sí, no reúne las condiciones en las cuales se lleva a cabo, respecto a los resultados y la utilización y el maltrato que ellos tienen no contemplaría una vida digna que ellos deben tener.

3. ¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?

Aquí en la Latacunga no he conocido, pero en vista de que se ha dado a nivel nacional, lo veo como algo ilógico e irracional, poner a estos animales a que sean despedazados por lucro de un poco de dinero de un grupo de personas.

4. ¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?

Bueno, en si, yo no culparía o que por culpa de los animales que están en la calle, sino más bien llamaría y pediría a los propietarios de estos animales a que tenga un poco más de precaución de no dejarlos en la calle, yo creo que en si los

animales no solo aquí en Latacunga, sino en el país y en todo el mundo causa un poco de malestar ver a un animal callejero por el simple hecho del desaseo o bien por donde hacen sus necesidades que bueno por sentido común ellos al ser animales no tienen precaución obviamente.

5. ¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?

Bueno, yo pienso que todo animal tiene su grado de malignidad y de igual tiene su grado de ser adaptable al convivir del ser humano, lo que yo creo es que todo depende del cariño y del amor que nosotros les demos a los animales. En relación a los perros que me nombra, yo pienso que ya por que se les ve fuertes, alto, por su presencia la gente ya adquiere pánico, pero si los propietarios le dan un cuidado, le da una educación y si se les trata con cariño yo creo que no son peligrosos y son animales de confianza.

6. ¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

Bueno me imagino que se refiere por lo que ha ocurrido en la ciudad de Quito con los perros pitbull, bueno, lastimosamente los propietarios de ese tipo de animales, son dueños de perros que tienen un esteriotype de ser perros rapaces, yo pienso que mediante la creación de una ordenanza, como la ley que se creo en el Distrito Metropolitano de Quito de protección a los animales, aquí lastimosamente hubo un proyecto de ese tipo de ley pero no se puso en vigencia.

7. ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Con el Gobierno municipal anterior, se creo una ordenanza en la cual norma la tenencia de estos animales, fue un proyecto que ni siquiera se lo estudio, debido a asuntos políticos, yo pienso que si es que hay en nuestro medio organismos que se encargan en la protección de los animales deberían impulsar al gobierno y a las instituciones y pedir al alcalde entrante que se ponga en vigencia una ordenanza de este tipo, claro previo un análisis y posterior aplicarla en nuestra ciudad.

2.2.1.2. ENTREVISTA REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Dr. Tarquino Galarza

1. ¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?

Para mí es importante cuidar a los animales, en nuestra familia es importante, es un ser vivo, porque es como una persona que necesita de un cariño, que necesita de un cuidado, entonces para mí si es importante el bienestar de los animales domésticos.

2. ¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?

Bueno, no como empleado municipal e sabido de la ley que protege a los animales, así esporádicamente en cuanto me ido por ahí sí he visto, pero yo pienso que no es conveniente que así sea la plaza de animales.

3. ¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?

Sobre la organización de estas peleas no he conocido.

4. ¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?

Creo que, perjudican en cuanto a la contaminación del suelo, porque ellos hacen sus necesidades en donde sea, entonces puede ser contaminación del suelo o puede ser contaminación visual por lo que son callejeros, pero para eso tenemos un personal de aseo que se encarga de la limpieza de la ciudad.

5. ¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?

No puedo decirle si son los dueños o son los perros porque según las noticias se sabe que los perros pitbull y los rottweiler son peligrosos pero creo yo que los animales son como los dueños.

6. ¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

No debemos esperar hasta vivir una tragedia mejor debemos prevenir por todo lo que puede pasar en esta vida, entonces lo que se debería hacer es como lo hicieron en Quito sacar una ordenanza sobre los perros callejeros y pitbull y de todas esas cosas así deberíamos hacer en Latacunga.

7. ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Creo que si, como empleado municipal y como Jefe de la primera unidad que es de gestión ambiental yo creo que debería darse esa ordenanza como en Quito cundo sucedió aquellos acontecimientos creo una ordenanza, entonces en Latacunga deberíamos crear una, para prevenir que no pase lo que paso en Quito.

2.2.1.3. ENTREVISTA VETERINARIO

Dr. Diego Medina

1. ¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?

Bueno, creo que para todos debería tener importancia el bienestar de nuestras mascotas no como dijo Gandhi el grado de cultura de una población o de un pueblo se mide en la manera cómo nosotros tratamos a nuestros animales, entonces, obviamente como ha cambiado el mundo en estos últimos tiempos la naturaleza se esta volviendo contra nosotros y es parte de lo que nosotros hicimos en un pasado y lo que vamos a obtener en un futuro porque la destrucción de la naturaleza y no solo a nuestros animales, si no a todo lo que conlleva la naturaleza.

2. ¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?

Sí, lastimosamente es algo inocho que nuestras autoridades sigan permitiendo que ahí se expendan mascotas de esa manera, lastimosamente nosotros vemos ahí jaulas llenas de animales que si es que no se venden llegan a ser perros callejeros en la tarde y son perritos que si es que llegaren a venderse los propietarios adquieren un perrito que tiene algún problema los tiene que llevar al veterinario y estos no viven mucho tiempo.

3. ¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?

Sí, existen varios lastimosamente, pero el temor a las pandillas, a las organizaciones de ese tipo, hace que nuestras autoridades se esconden y no hacen absolutamente nada contra ello.

4. ¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?

Creo que nosotros perjudicamos a nuestra ciudad, por que si nosotros pondríamos un granito de arena para evitar que esos animalitos estén vagando en la calle, podríamos tener una ciudad y seríamos la única ciudad sin perritos callejeros, todo depende de nosotros y la solución no es eliminarlos.

5. ¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?

Los dueños son los peligrosos, realmente todo perrito es como nosotros queramos criarlo, entonces si es que nosotros no cuidamos bien un perrito fuerte, pues obviamente puede tener sus consecuencias no, la peligrosidad no es de los animales, sino de los dueños que no saben cuidarlos.

6. ¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

Lastimosamente nuestra naturaleza humana ha hecho que nosotros no actuemos antes si no creamos los problemas que podrían venir a futuro o cuando ya no hay nada que hacer o cuando seria muy tarde.

7. ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Si realmente existe ya una ordenanza municipal pero lastimosamente esta mal aplicada y las autoridades no tienen ni siquiera las autoridades veterinarias no tienen ni siquiera idea de cómo se debe llevar una ordenanza de este tipo, entonces

primero deberían capacitar a las autoridades, para poder poner en practica esa ordenanza.

2.2.1.4. ENTREVISTA REPRESENTANTE DE P.A.E. EN LATACUNGA

Ab. Rita Romero

1. ¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?

Sí, yo soy la coordinadora de aquí de Latacunga y nosotros nos preocupamos en realidad no solo por el bienestar de los animales domésticos, nosotros estamos en marcha, protegemos, ayudamos y colaboramos porque solo somos una fundación, no, pero las personas que por lo menos aquí en Latacunga colaboramos somos voluntarios, nosotros tratamos de todo el bienestar en general de los animales, entonces coordinamos por ejemplo con la policía ambiental para la protección de los animales silvestres y hemos realizado muchos rescates en ese sentido y de igual forma lo que de la fauna urbana, los perros, los gatos y cualquier tipo de animal que nosotros protegemos, tratamos de ayudar en la fundación.

2. ¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?

Bueno, la pregunta que usted me realiza tiene un fondo muy importante porque la venta que realizan ahí pues todos tienen conocimiento es una venta informal, venden los animales a dos tres dólares, las personas que adquieren, pues los adquieren con fines de por decirle no, en el campo los gatos para algunas plagas y eso, pero en realidad no tienen la conciencia de lo que hacen como una mascota, por que es diferente no, un animal doméstico y considerarlo ya una mascota que requiere cuidados y aparte no solo el problema es la venta, sinceramente en esta plaza de san Felipe no solo es la venta, el problema, es que, al final de los animales que no han sido vendidos, pues son maltratados, son apedreados y son abandonados causando, como usted sabe no problemas de salud pública y la reproducción masiva que nosotros estamos tratando de controlar, entonces en si la venta si es el problema también ya existe también un reglamento para controlar

esta venta y pero como le digo también el problema es el final de cómo termina esta situación ahí, es muy preocupante nosotros hemos conversado ya también con el Centro de Salud, sin embargo nosotros no hemos tenido tanta acogida para que se haga como operativos, estamos por conversar con el comisario municipal pues el reglamento es la autoridad competente para ayudar con estos casos.

3. ¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?

Tristemente tengo conocimiento que existen este tipo de peleas como en toda ciudad, la verdad nosotros no hemos logrado localizar para poner la denuncia ya formal, nosotros hemos tenido rumores que nos han dicho que se realiza por el sector de la cocha, pero no lo hemos podido comprobar, como a nosotros nos conocen que somos de fundación, pues esas cosas son como lo dicen no clandestinas que o sea solo las personas que participan en este tipo actos sangrientos, pues tienen conocimiento.

4. ¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?

Bueno, los animales abandonados o callejeros son varios y causan varios problemas, en primer lugar la salud pública, sus excrementos, arrojan la basura, otro problema también sería que como están sin cuidado sin protección, estos perros también se proliferan se multiplican indiscriminadamente, entonces estos animales abandonados crean más animales abandonados y por tanto más problemas, pero en este caso yo considero en realidad que no es un problema los animales que están en la calle, más bien son las personas irresponsables que abandonaron a su mascota y la falta de cultura de las personas.

5. ¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?

Bueno, por ser razas grandes no solo los pitbull, Rottweiler, cualquier raza grande son un poco peligrosos, pero en si el problema son los dueños que no saben manejarlos, porque los entrenan ellos mismos primero para agresividad porque piensan que son animales que pueden vigilar su casa y no se los cría con un debido adiestramiento otro sentido también es que luego crecen y los empiezan a temer y los amarran y los encierran no hacen que ellos descarguen la energía que ellos tienen, porque la agresividad es consecuencia de una falta de desfogue de energía, entonces por el hecho de ser grandes uno debe tener más cuidado en como educarlo, criarlo y manejarlo a este tipo de animales.

6. ¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

Bueno, esta es la mentalidad de todo ecuatoriano, uno no mide el peligro, uno no toma acciones hasta que nos pase, por ejemplo esta pregunta tiene relación a algunos casos que hemos visto en la televisión de agresividad a niños, a personas en realidad siempre ha habido, sino que como han sido públicos se han tomado supuestamente medidas, pero como usted ve no se han tomado medidas de fondo tampoco no bueno el reglamento de tenencia de perros lanzado por la Ministra Chang fue una medida a raíz de esto, pero como usted se da cuenta esta el reglamento, pero ahora no tenemos las autoridades que nos ayuden a cumplir con el mismo, entonces es simplemente el momento, la noticia y esto ya es un problema general y son responsables las autoridades porque no pueden dejar un instrumento legal sin ninguna aplicación ni ejecución.

7. ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Bueno, no solo que estaría de acuerdo, sino que estaría presta para colaborar también y contenta que ya se tome iniciativas en esta ciudad porque existen en Loja, en Quito están trabajando en Ambato existen en Cuenca, entonces es también importante que también la ciudadanía de Latacunga tome conciencia de la necesidad de proteger a la fauna urbana, tal ves las personas no lo ven como una protección como nosotros solo al animal, lo importante es que lo vean como un beneficio para las personas.

2.2.2.1.1. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

2.2.1.1.1.2 TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS EN FORMA GLOBAL

El proceso de elaboración de la entrevista se la realizó de forma manual y con preguntas abiertas, encapsulando en tablas descriptivas de manera porcentual, el análisis de los resultados se aceptó de manera positiva y negativa en las respuestas otorgadas por las personas entrevistadas como lo son Procurador Síndico del Municipio, Departamento de Gestión Ambiental del Municipio, Veterinario y Coordinadora de P.A.E. Latacunga, lo cual permitirá otorgar un claro panorama para la interpretación de los resultados de manera gráfica (gráfica en pasteles y en barras), cuantificando los resultados, para culminar con el proceso de interpretación de los resultados.

A continuación se presentan las siete preguntas realizadas en la entrevista

- 1.- ¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?
- 2.- ¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?
- 3.- ¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?
- 4.- ¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?
- 5.- ¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?
- 6.- ¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

7.- ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS						
	1	2	3	4	5	6	7
1	SI	SI	NO	DESASEO	NO	NO DEBEMOS ESPERAR	SI
2	SI	SI	NO	DESASEO	SI	NO DEBEMOS ESPERAR	SI
3	SI	SI	SI	DESASEO	NO	NO DEBEMOS ESPERAR	SI
4	SI	SI	SI	PROLIFERACIÓN DE ANIMALES	NO	NO DEBEMOS ESPERAR	SI

Cuadro 1. Tabulación general de la entrevista.

Porcentajes

Preguntas	SI	NO	
1	100%	0%	100%
2	100%	0%	100%
3	50%	50%	100%
4	75%	25%	100%
5	25%	75%	100%
6	0%	100%	100%
7	100%	0%	100%

Cuadro2. Porcentajes generales de la entrevista.

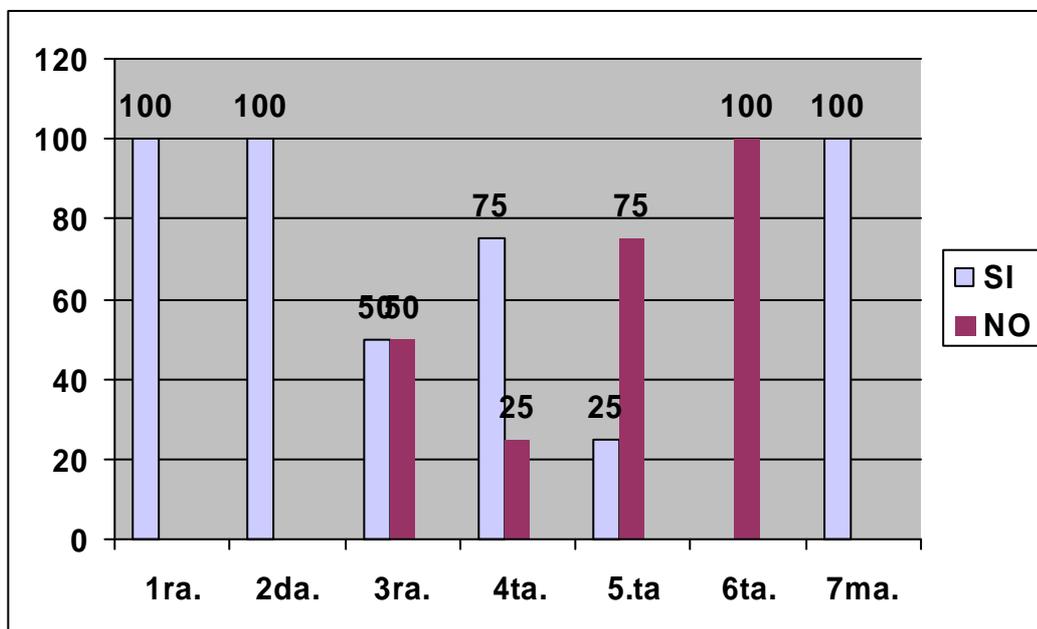


Gráfico 1. Representación gráfica del cuadro 1.

Serie 1: Sí DESASEO

Serie 2: NO PROLIFERACIÓN DE ANIMALES

Análisis de los resultados

Las personas entrevistadas, apoyaron mayoritariamente de forma positiva, con más del 90% a todas las preguntas realizadas en la entrevista.

Interpretación de los resultados

Al realizar las entrevistas a los cuatro profesionales, se pudo constatar que a todos les interesa el bienestar de los animales, que están inclusive dispuestos a ayudar para esta lucha que se ha iniciado de manera formal no hace mucho tiempo, lo que hace pensar que esta investigación propuesta tendrá buenos y exitosos frutos.

2.2.1.1.1.2. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS POR CADA PREGUNTA

A continuación se hará una tabulación, análisis e interpretación de los resultados de cada pregunta que se realizó a los entrevistados:

Pregunta 1

¿Para usted tiene importancia el bienestar de los animales domésticos?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	4	100%
2. No	0	0%
Total	4	100%

Cuadro 3. Tabulación pregunta 1 de la entrevista.

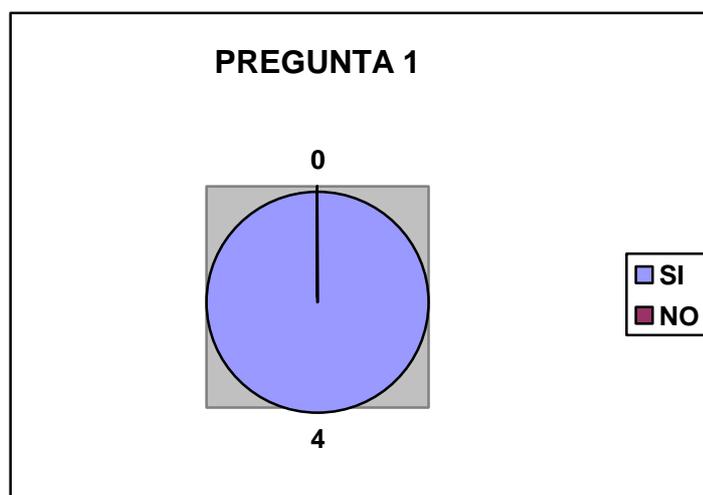


Gráfico 2. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 3.

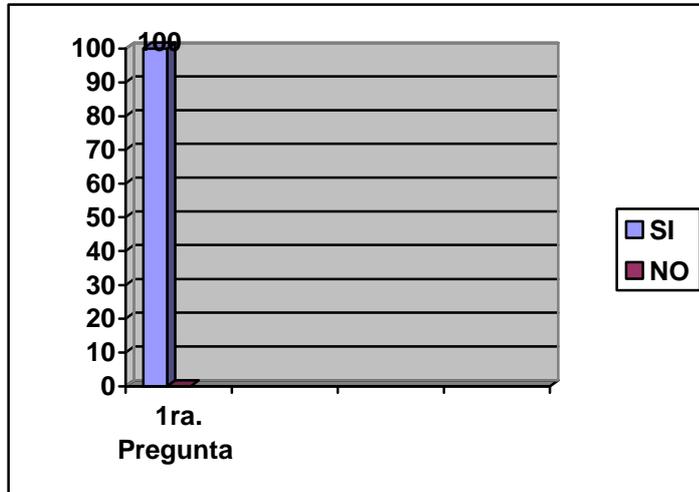


Gráfico 3. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 3.

Análisis de los resultados

Los cuatro entrevistados que equivale al 100% están de acuerdo en que es importante el bienestar de los animales.

Interpretación de los resultados

A esta pregunta todos los participantes de la entrevista dijeron que si tenía importancia para ellos el bienestar de los animales en general, debido a que son seres como nosotros que sienten y que solo les falta el habla.

Pregunta 2

¿Usted tiene conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	4	100%
2. No	0	0%
Total	4	100%

Cuadro 4. Tabulación pregunta 2 de la entrevista.

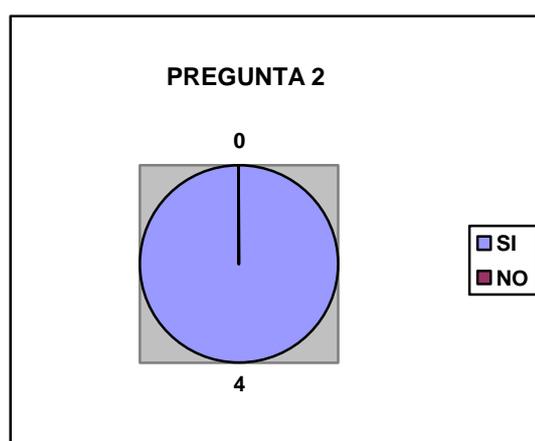


Gráfico 4. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 4.

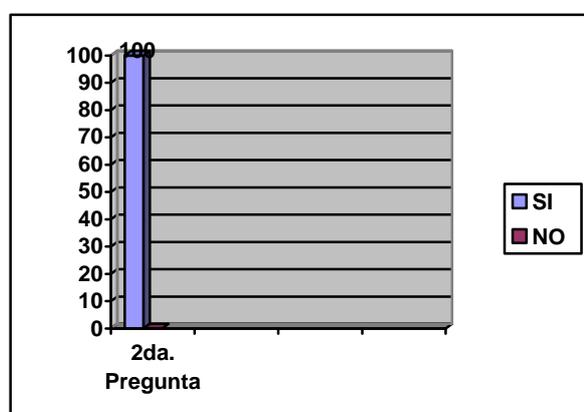


Gráfico 5. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 4.

Análisis de los resultados

Los cuatro entrevistados que equivale al 100% tienen conocimiento de cómo se realiza la venta de animales en el mercado municipal de San Felipe.

Interpretación de los resultados

Los participantes de la entrevista manifestaron en esta pregunta que si conocían como se realiza la venta de animales y consideraron que esta no es la más adecuada pero, que por falta de desconocimiento de leyes y quemimportismo de la municipalidad no se ha hecho nada, para mejorar este mercado, también hablaron de lo que pasa después con los animales que no son vendidos, también de enfermedades, sin embargo, ningún entrevistado se refirió a lo que se ve cuando se llega a donde se encuentran los animales, nadie hablo del maltrato que estos tienen durante todo el día, nadie ha visto el dolor en las miradas de estos seres indefensos, todos los entrevistados se refirieron a temas económicos y a lo que sucede después.

Pregunta 3

¿Usted conoce sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	2	50%
2. No	2	50%
Total	4	100%

Cuadro 5. Tabulación pregunta 3 de la entrevista.

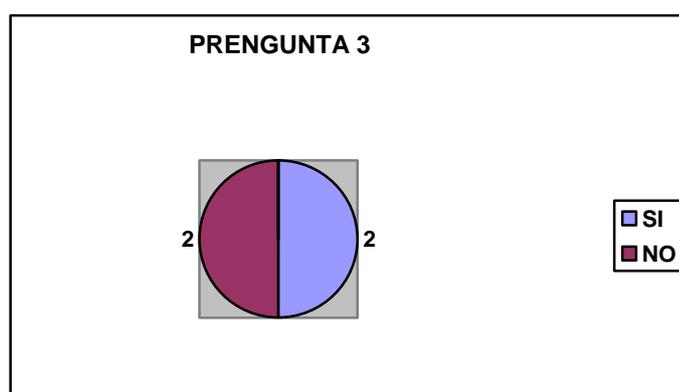


Gráfico 6. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 5

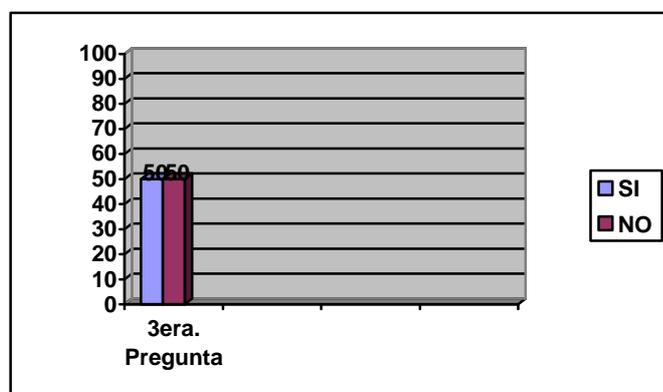


Gráfico 7. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 5.

Análisis de los resultados

En esta pregunta dos entrevistados responden si conocer sobre la organización de peleas clandestinas entre perros que se realizan en nuestra ciudad lo que equivale al 50%, mientras que los dos entrevistados restantes manifestaron no tener conocimiento sobre la organización de de este tipo de peleas y esto equivale a un 50%.

Interpretación de los resultados

A esta pregunta los entrevistados respondieron de la siguiente manera dos entrevistados del municipio dijeron que no conocían de estas peleas, pero si dijeron que es ilógico poner a estos animales a pelear innecesariamente, y los otros dos entrevistados el veterinario y la coordinadora de P.A.E. dijeron que si lo habían escuchado pero que no los habían podido ubicar, para poner una denuncia formal en la policía ambiental.

Pregunta 4

¿En que sentido cree usted que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Desaseo	3	75%
2. Proliferación	1	25%
Total	4	100%

Cuadro 6. Tabulación pregunta 4 de la entrevista.

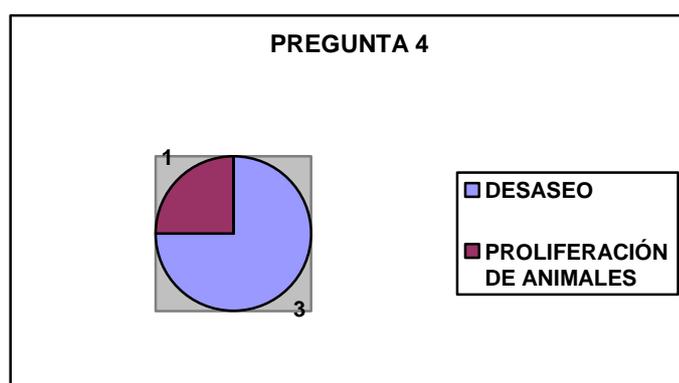


Gráfico 8. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 6.

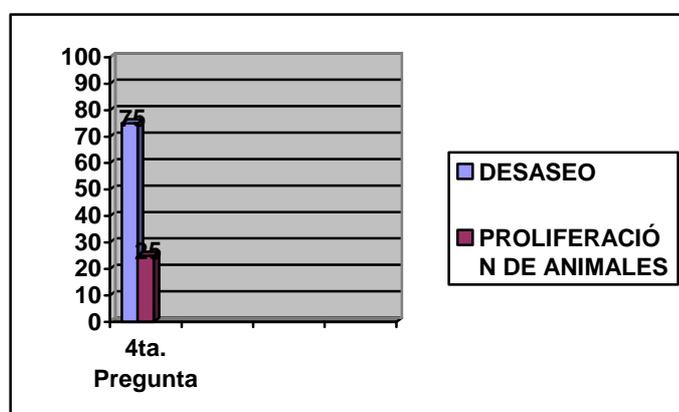


Gráfico 9. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 6.

Análisis de los resultados

En esta pregunta tres entrevistados responden que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad en el desaseo lo que equivale al 75%, mientras que el entrevistado restante que los animales abandonados y callejeros perjudican a la ciudad en la proliferación excesiva de animales y esto equivale a un 25%.

Interpretación de los resultados

La mayoría de los entrevistados coincidieron en que los animales abandonados y callejeros perjudicaban en el ornato de la ciudad de Latacunga, mientras que uno de los entrevistados manifestó que no solo perjudican en el ornato sino que también aparece el fenómeno de la proliferación de animales, ya que estos al estar abandonados y más aún en estado fértil, tienen la libertad de reproducirse indiscriminadamente.

Pregunta 5

¿Creé que los perros de raza Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos o sus dueños son los peligrosos?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	1	25%
2. No	3	75%
Total	4	100%

Cuadro 7. Tabulación pregunta 5 de la entrevista.

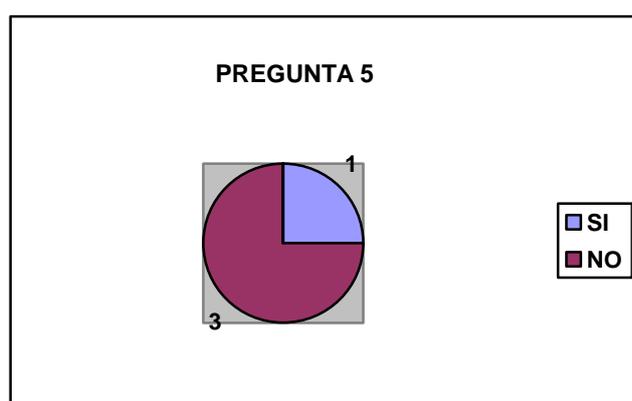


Gráfico 10. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 7.

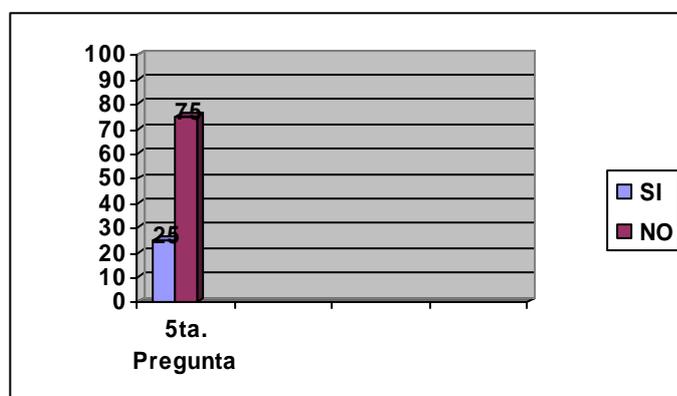


Gráfico 11. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 7.

Análisis de los resultados

En esta pregunta un entrevistado responde que los perros de raza Pitbull y Rottweiler si son animales peligrosos lo que equivale al 25%, mientras que los tres entrevistados restantes manifestaron que los perros de raza Pitbull y Rottweiler no son animales peligrosos y esto equivale a un 75%.

Interpretación de los resultados

La mayoría de los participantes de la entrevista coincidieron en la respuesta de esta pregunta al manifestar que estos animales no son los peligrosos, sino que más bien los peligrosos son sus propietarios por no ser responsables con sus animales, ya que un perro de cualquier raza que sea bien criado, manejado y cuidado será un perro dócil y sociable, pero uno de los entrevistados dijo que si son animales peligrosos los perros de estas razas, pues genéticamente se crearon para atacar y causar miedo.

Pregunta 6

¿Por que debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1.No esperar	4	100%
2. Si esperar	0	0%
Total	4	100%

Cuadro 8. Tabulación pregunta 6 de la entrevista.

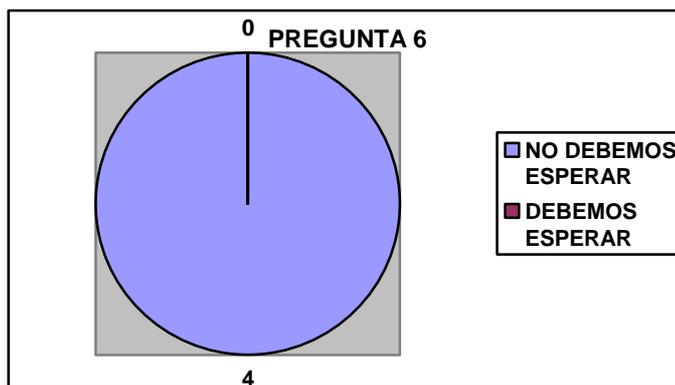


Gráfico 12. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 8.

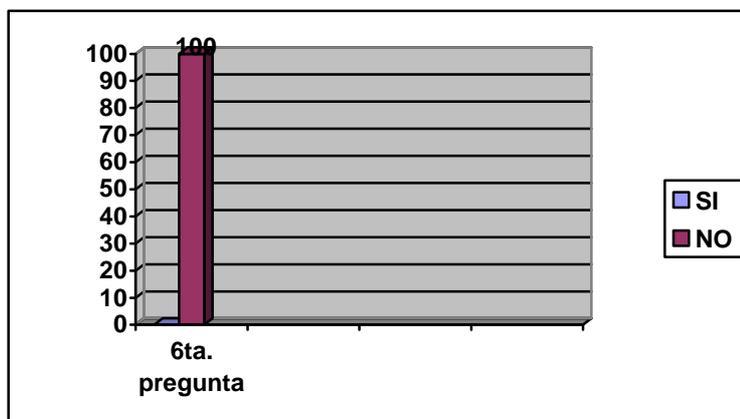


Gráfico 13. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 8.

Análisis de los resultados

Los cuatro entrevistados que equivale al 100% dijeron que no debemos esperar hasta vivir una tragedia para actuar sobre los problemas.

Interpretación de los resultados

Los entrevistados a esta pregunta contestaron que lastimosamente es muy común en las personas esperar a que algo malo suceda para actuar sobre los problemas, no aplicamos la cultura de prevenir antes de lamentar y es por esta razón que en relación a las preguntas que se les hizo anteriormente casi todos lo entrevistados recordaron lo sucedido en Quito, con el niño que murió por el ataque de un perro pitbull, y que de este percance se dio un revuelo en todo el país y se empezaron a crear reglamentos, ordenanzas, pero luego que sucedió una tragedia.

Pregunta 7

¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	4	100%
2. No	0	0%
Total	4	100%

Cuadro 9. Tabulación pregunta 7 de la entrevista.

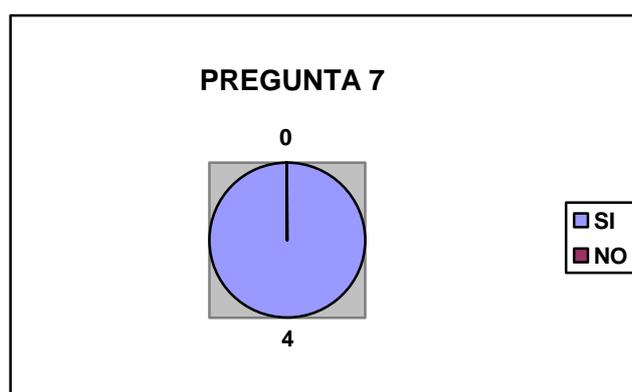


Gráfico 14. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 9.

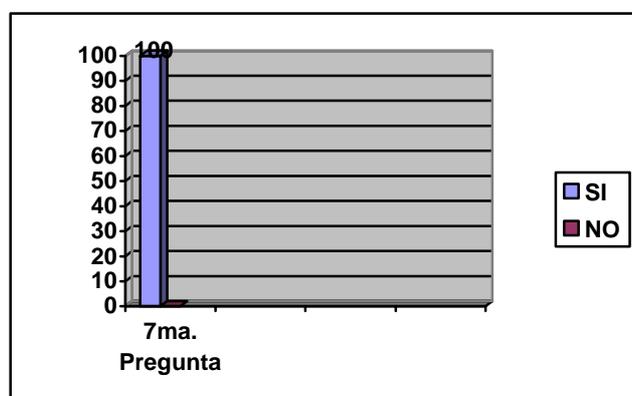


Gráfico 15. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 9.

Análisis de los resultados

Los cuatro entrevistados que equivale al 100% dijeron que si están de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad.

Interpretación de los resultados

Finalmente en esta pregunta todos dijeron apoyar esta moción, de hecho el procurador manifestó que el año pasado se había presentado en la Municipalidad un proyecto de ordenanza para la protección de los animales en Latacunga, pero que por asuntos políticos, ni siquiera lo habían estudiado, por lo que apoyo que con el nuevo alcalde se impulse la creación de una nueva ordenanza de este tipo, así mismo los demás entrevistados se mostraron contentos de que se estén tomando estas iniciativas por el bien de la ciudad y de los animales, y dijeron además que están prestos a colaborar con este proyecto.

2.2.2. ENCUESTAS

Dentro de la unidad de estudio se escogió a la muestra dado los objetivos y características de la presente investigación.

Para seleccionar a los sujetos en calidad de usuarios que serían investigados se aplicó la fórmula de Muestreo No Probabilístico, que a continuación se fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1)+1}$$

$$n = \frac{55.000}{0,0081 (55000-1) +1}$$

$$n = \frac{55.000}{445,4919+1}$$

$$n = \frac{55.000}{446,4919}$$

$$n = 123,182526$$

Una vez que se conoció el número de la muestra se procedió a realizar las 123 encuestas, en diferentes puntos de la ciudad, como son los sectores de: la ESPE, el Salto, San Felipe, barrio la Cocha, barrio Chiriboga Jácome.

2.2.2.1. TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

El proceso de elaboración de la encuesta se la realizó de forma manual, encapsulando en tablas descriptivas de manera percentual, el análisis de los resultados se aceptó de manera positiva, negativa y de desconocimiento en las respuestas otorgadas por las transeúntes de los sectores de la ESPE, el Salto, San Felipe, barrio la Cocha, barrio Chiriboga Jácome, el cual permitirá otorgar un claro panorama para la interpretación de los resultados de manera gráfica (gráfica en pasteles y en barras), cuantificando los resultados, para culminar con el proceso de interpretación de los resultados.

La encuesta que se realizó a ciento veinte y tres personas constó de nueve preguntas, a continuación se pone en consideración el análisis y la interpretación de los resultados:

N°	PREGUNTA	INDICADORES			TOTAL
		SI	NO	NO SE	
1	¿Tiene importancia el bienestar de los animales?	115	6	2	123
2	¿Desea ser un dueño responsable?	104	7	12	123
3	¿Desearía que su mascota tenga una mejor calidad de vida?	105	8	10	123
4	¿Cree que es necesario esterilizar a sus mascotas?	53	56	14	123
5	¿Estaría de acuerdo con la creación de un Centro de ayuda para los animales en la ciudad de Latacunga?	101	9	13	123
6	¿Usted adoptaría un animal abandonado?	55	33	35	123
7	¿Cree que en las corridas taurinas se maltrata innecesariamente a los toros?	90	27	6	123
8	¿Creé que los perros Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos?	56	54	13	123
9	¿Usted estaría de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?	99	11	13	123

Cuadro 10. Tabulación general de la encuesta.

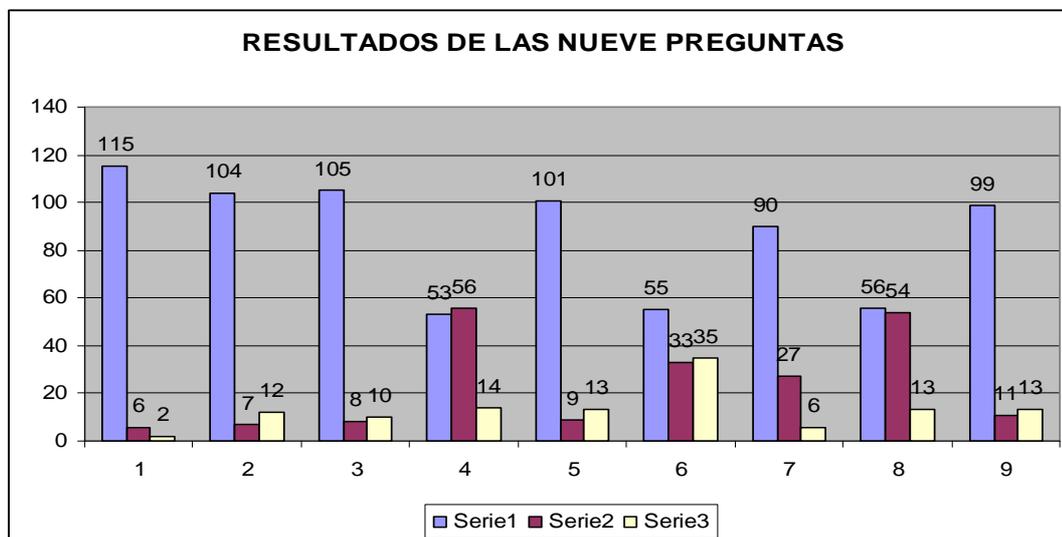


Gráfico 16. Representación gráfica del cuadro 10.

Serie 1: Sí

Serie 2: No

Serie 3: No se

Porcentajes

Preguntas	SI	NO	NO SE	
1	93%	5%	2%	100%
2	85%	6%	10%	100%
3	85%	7%	8%	100%
4	43%	46%	11%	100%
5	82%	7%	11%	100%
6	45%	27%	28%	100%
7	73%	22%	5%	100%
8	46%	44%	11%	100%
9	80%	9%	11%	100%

Cuadro11. Porcentajes generales de la encuesta.

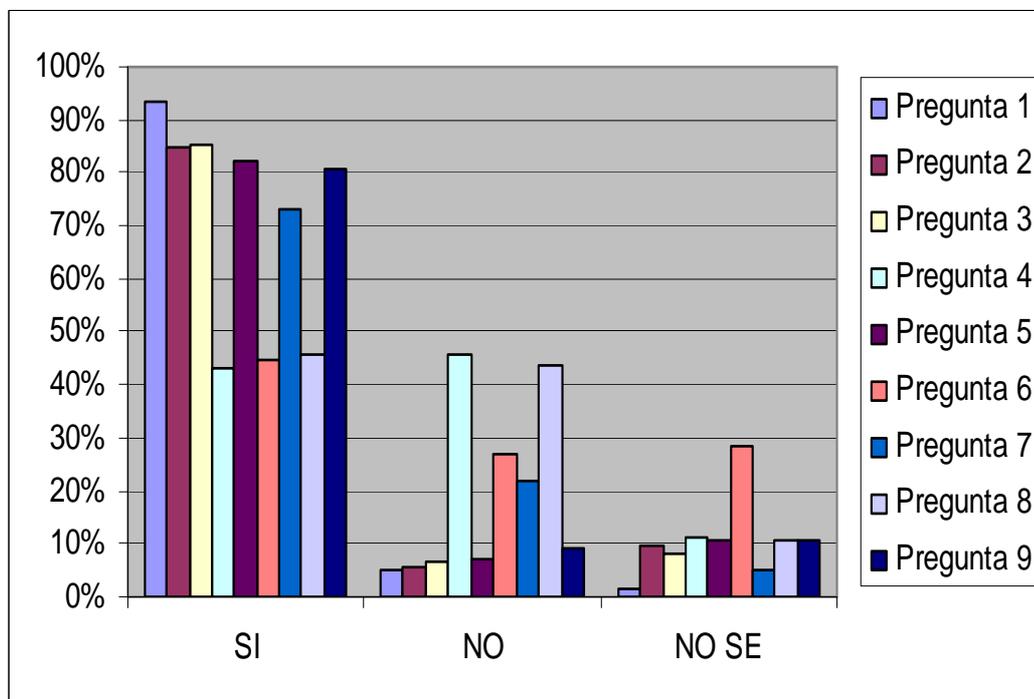


Gráfico 17. Representación gráfica del cuadro 11.

Análisis de los resultados

Las personas encuestadas de los mencionados sectores de los sectores, apoyaron mayoritariamente de forma positiva, con más del 90% a todas las preguntas realizadas en la encuesta.

Interpretación de los resultados

Cabe indicar que las personas encuestadas de los mencionados sectores en su gran mayoría reconocen que es importante el bienestar de los animales, el ser un dueño responsable, que no es correcto maltratar innecesariamente a un animal y que si sería beneficioso la creación de una Ordenanza municipal que se ponga en vigencia en nuestra ciudad, para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales.

2.2.2.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN POR PREGUNTA

Pregunta 1

¿Tiene importancia el bienestar de los animales?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	115	93%
2. No	6	5%
3. No se	2	2%
Total	123	100%

Cuadro 12. Tabulación pregunta 1 de la encuesta.

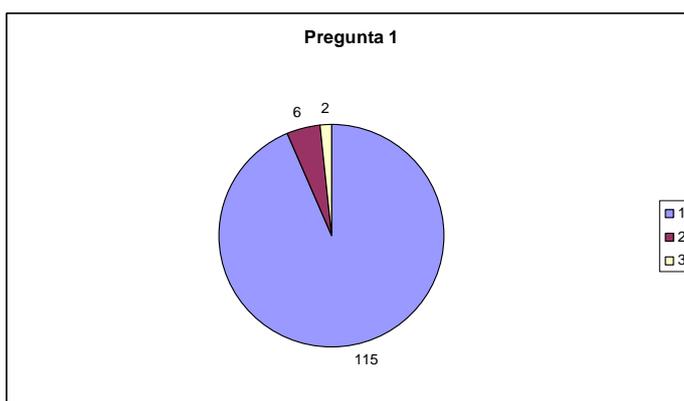


Gráfico 18. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 12.

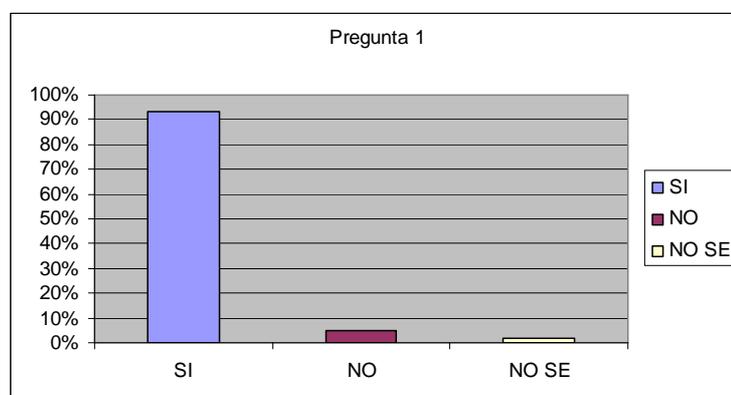


Gráfico 19. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 12.

Análisis de los resultados

Hay 115 personas que equivale al 93% que están de acuerdo en que es importante el bienestar de los animales.

Interpretación de los resultados

A las personas les interesa el bienestar de los animales, pero el problema que surge es que hay un desconocimiento de cómo se debe brindar bienestar a los animales.

Pregunta 2

¿Desea ser un dueño responsable?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	104	85%
2. No	7	6%
3. No se	12	10%
Total	123	100%

Cuadro 13. Tabulación pregunta 2 de la encuesta.

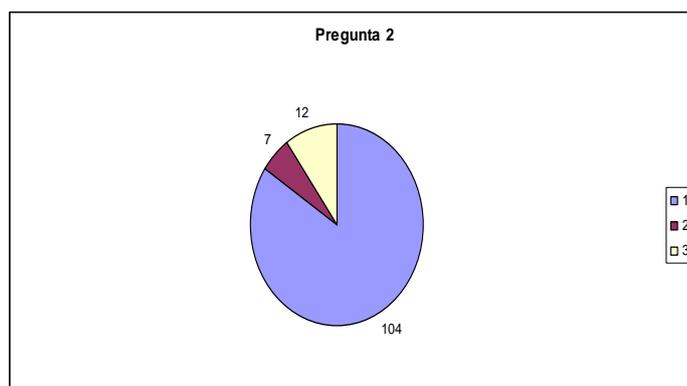


Gráfico 20. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 13.

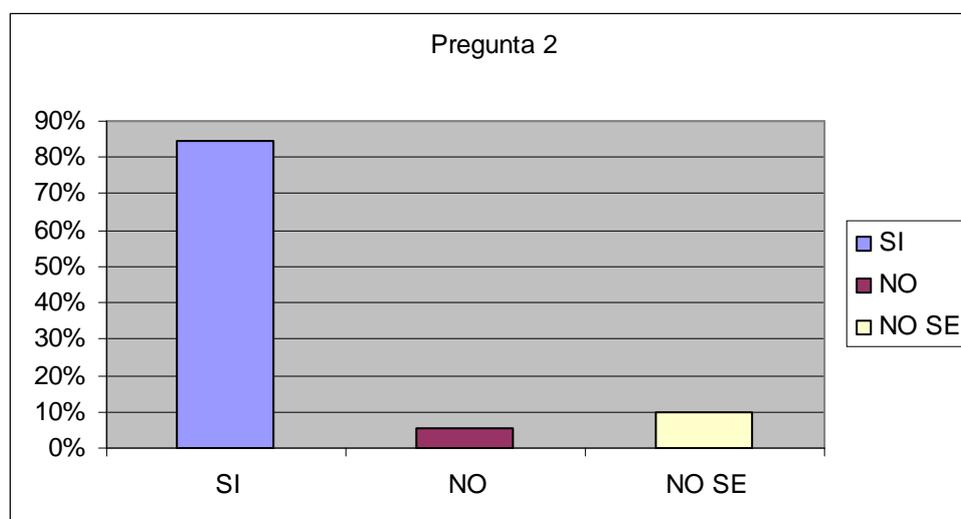


Gráfico 21. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 13.

Análisis de los resultados

Hay 104 personas que equivale al 85% que están de acuerdo en ser dueños responsables.

Interpretación de los resultados

A las personas les interesa ser dueños responsables situación favorable para nuestra investigación, sin embargo hay un porcentaje de un 10% que no sabe ser responsable con su mascota, es ahí, en estos vacíos que la gente tiene, donde es posible impartir educación e información sobre cómo ser un buen tenedor de animales o de mascotas.

Pregunta 3

¿Desearía que su mascota tenga una mejor calidad de vida?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	105	85%
2. No	8	7%
3. No se	10	8%
Total	123	100%

Cuadro 14. Tabulación pregunta 3 de la encuesta.

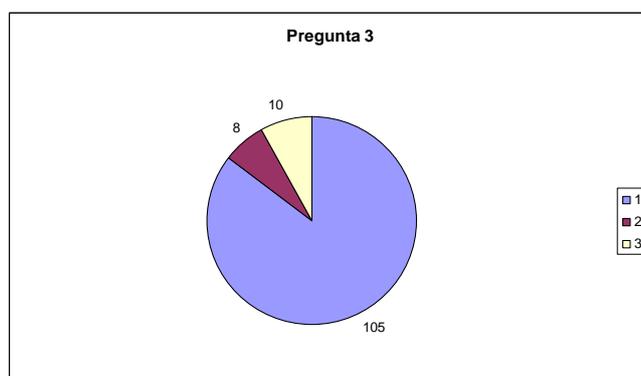


Gráfico 22. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 14.

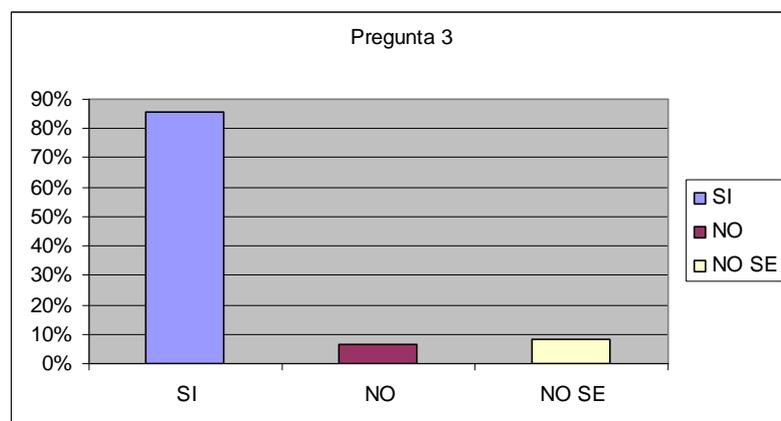


Gráfico 23. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 14.

Análisis de los resultados

Hay 105 personas que equivale al 85% que les gustaría que sus mascotas tengan una mejor calidad de vida.

Interpretación de los resultados

Es importante que a las personas les interese que sus mascotas tengan una excelente vida significa que están prestas a llevar regularmente a controles de salud y ha paseos rutinarios por el bienestar de sus animales, pero si preocupa que un porcentaje no le importe la salud de estos seres vivos.

Pregunta 4

¿Cree que es necesario esterilizar a sus mascotas?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	53	43%
2. No	56	46%
3, No se	14	11%
Total	123	100%

Cuadro 15. Tabulación pregunta 4 de la encuesta.

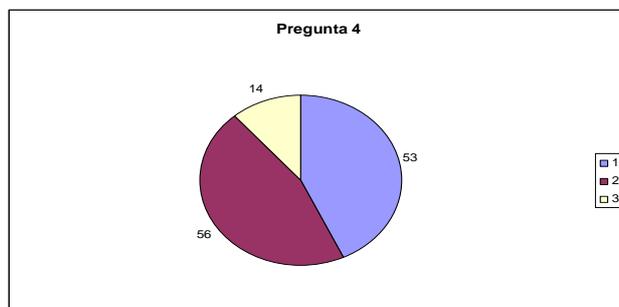


Gráfico 24. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 15.

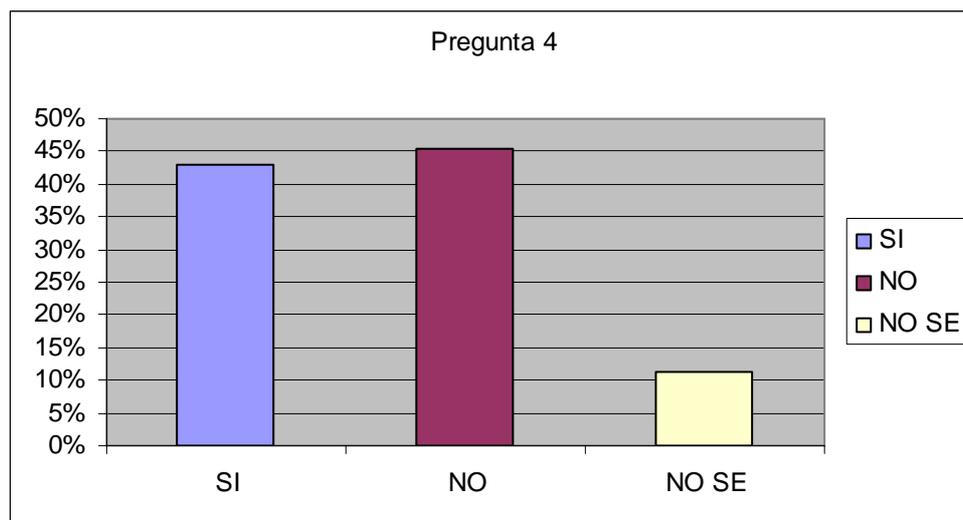


Gráfico 25. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 15.

Análisis de los resultados

De 123 personas encuestadas 56 responden negativamente, frecuencia que equivale al 46% que no desearía esterilizar a sus mascotas, mientras que 53 personas si lo harían, frecuencia equivalente al 43%.

Interpretación de los resultados

Las respuestas positivas y negativas a esta pregunta casi fueron parejas, pero en si la frecuencia ganadora es la negativa y esto si preocupa porque demuestra la falta de conocimiento sobre lo que significa la esterilización y los beneficios que esta conlleva tanto para el animal, el medio ambiente y la sociedad, desgraciadamente concepciones equivocadas permiten que los animales o mascotas se reproduzcan y causen daños indiscriminados en la naturaleza, por no aplicar una medida de control, muy simple como es la esterilización animal.

Pregunta 5

¿Estaría de acuerdo con la creación de un Centro de ayuda para los animales en la ciudad de Latacunga?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	101	82%
2. No	9	7%
3. No se	13	11%
Total	123	100%

Cuadro 16. Tabulación pregunta 5 de la encuesta.

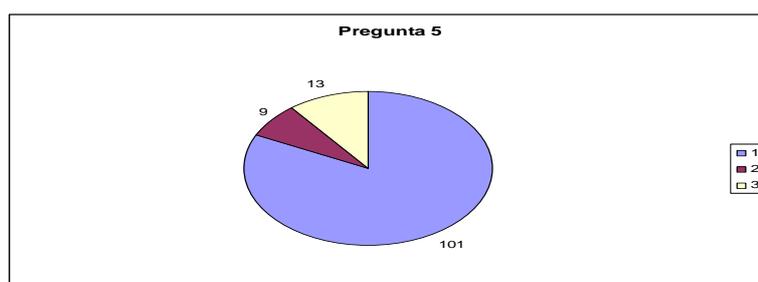


Gráfico 26. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 16.

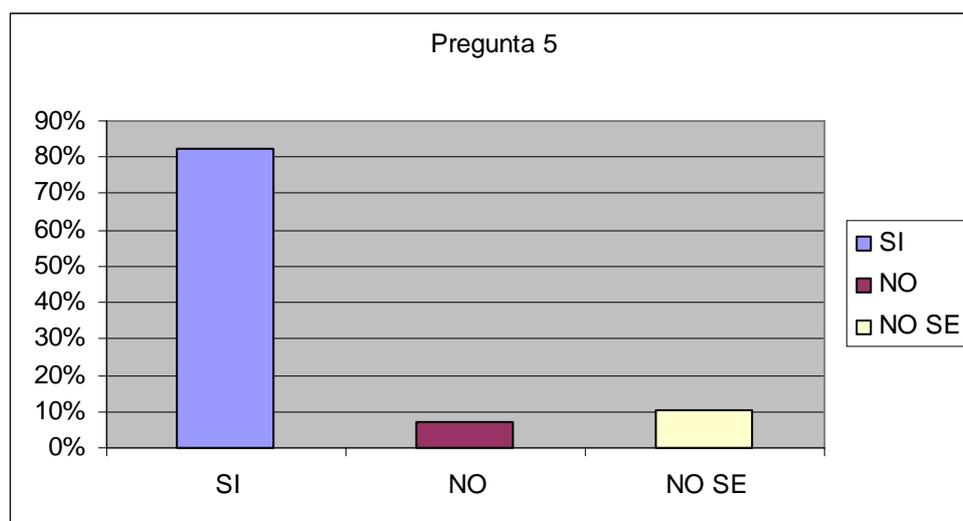


Gráfico 27. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 16.

Análisis de los resultados

Hay 101 personas que equivale al 82% que están de acuerdo con la creación de un Centro de ayuda para los animales en la ciudad de Latacunga, pero un 7% dio una respuesta negativa.

Interpretación de los resultados

Al disponer de un Centro de ayuda para los animales la ciudad se vería beneficiada de muchas maneras debido a que los animales abandonados o callejeros ya no morirían envenenados, ni atropellados en las calles y no estorbarían a la población ni al ornato de la ciudad, sino que estos irían a parar en este centro, y se fomentaría la adopción, además que se daría servicio clínico veterinario y psicológico módico a todos los animales o mascotas que lo necesiten.

Pregunta 6

¿Usted adoptaría un animal abandonado?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	55	45%
2. No	33	27%
3. No se	35	28%
Total	123	100%

Cuadro 17. Tabulación pregunta 6 de la encuesta.

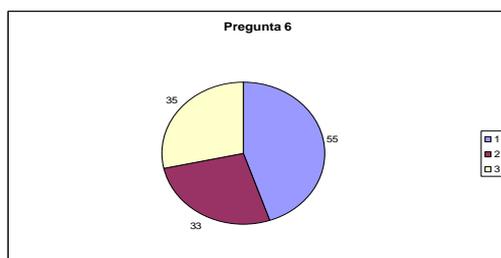


Gráfico 28. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 17.

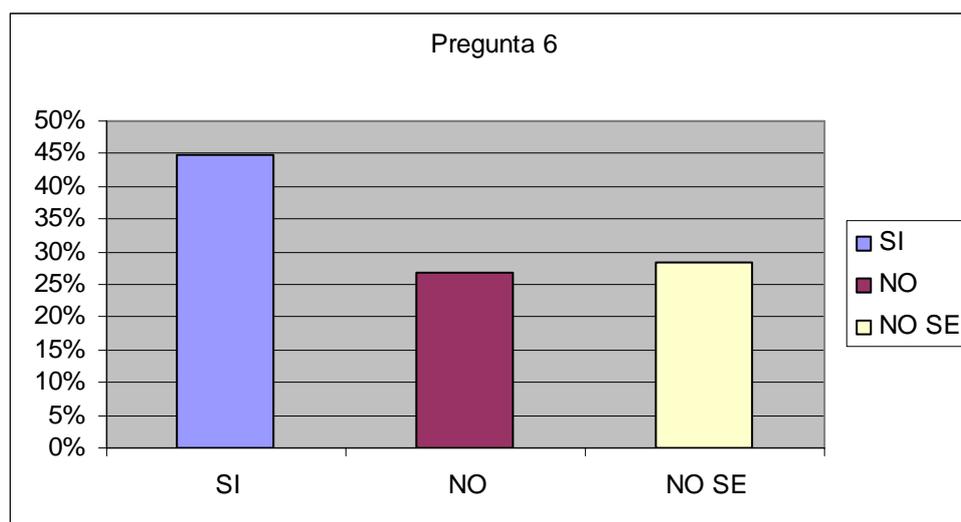


Gráfico 29. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 17.

Análisis de los resultados

Las frecuencias no varían demasiado hay 55 personas que equivale al 45% que responden positivamente, 33 personas que equivale al 27% que responde negativamente y 35 personas que equivale al 28% que no sabe si adoptaría una mascota.

Interpretación de los resultados

A pesar de que la respuesta positiva a la adopción es mayor, no deja de preocupar que hay un porcentaje que no le gustaría hacerlo y otro que no sabe si hacerlo, pues aquí se evidencia que no hay una suficiente información sobre los beneficios que tiene la adopción ya que al adoptar un animal estamos salvándole la vida a él y al nuevo animal que ocupará su lugar y haciendo de él el animal más feliz del mundo, algo que el animal nos va a agradecer eternamente y cuanto mayor sea su edad más amor nos va a demostrar en agradecimiento.

Pregunta 7

¿Cree que en las corridas taurinas se maltrata innecesariamente a los toros?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	90	73%
2. No	27	22%
3. No se	6	5%
Total	123	100%

Cuadro 18. Tabulación pregunta 7 de la encuesta.

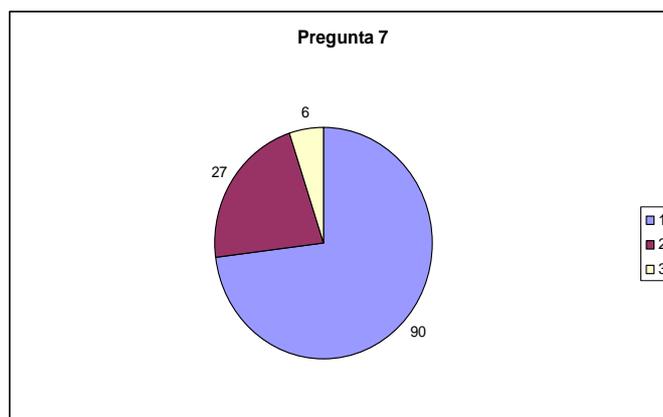


Gráfico 30. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 18.

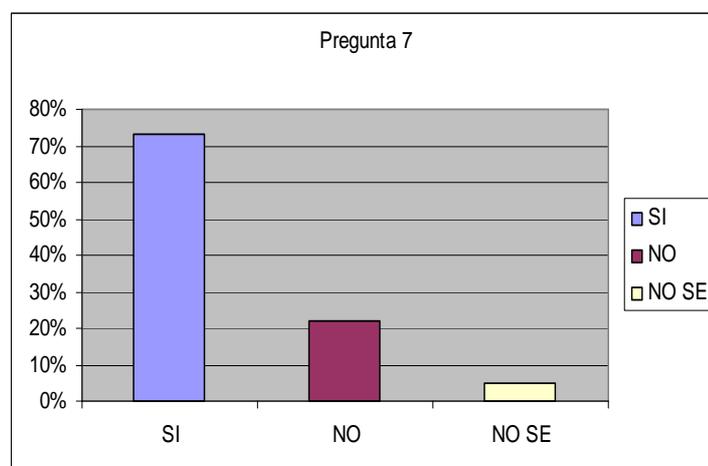


Gráfico 31. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 18.

Análisis de los resultados

Hay 90 personas que equivale al 73% que piensan que en las corridas taurinas se maltrata innecesariamente a los toros, mientras que 27 personas que equivalen al 22% dijeron que no es cierto esta situación, otras 6 personas equivalente al 5% dijeron no saber si esto es cierto.

Interpretación de los resultados

Aunque la mayoría de encuestados digan que si se maltrata innecesariamente a los toros en las corridas taurinas, preocupa muchísimo que un porcentaje de un 22% diga que no se los maltrata, no hay que ser un genio para saber que las ferias taurinas si existe maltrato animal. Para entender porqué consideramos a la corrida de toros como un espectáculo de maltrato animal, conozcamos en qué consiste una corrida de toros.

Es un evento en el cual se utiliza un animal; se lo transporta desde haciendas en estrechos cajones hasta por varias horas; es colocado en corrales muy pequeños respecto a lo que está acostumbrado; pasa varias horas de nerviosismo hasta ser transportado a los chiqueros, corrales muy estrechos donde son retenidos hasta salir al ruedo.

La corrida de toros tiene tres partes, en cada una de ellas se busca hacer el mayor daño posible en el cuerpo del animal.

- La primera parte o tercio, consiste en infligir heridas utilizando una lanza (llamada puya) en el lomo del toro.
- En el segundo tercio, los banderilleros clavan arpones en el cuello del animal, los cuales se mantienen incrustados hasta el fin de la lidia.

- Para finalizar, en el último tercio, el matador incrusta una espada (estoque) dentro del toro, comprometiendo todo tipo de órganos (pulmones, estómago, riñones, etc.), tejidos y nervios.

Para inmovilizarlo, el puntillero cercena parte de su médula espinal.

El toro no muere tras la estocada ni la puntilla, es arrastrado vivo hasta el camal dentro de la plaza, mientras el matador hace un paseo mostrando las orejas, cola, u otra parte del animal, entregado como trofeo.

Esto es lo que ocurre mientras en los graderíos hay música, bebida y risas.

Pregunta 8

¿Cree que los perros Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	56	46%
2. No	54	44%
3. No se	13	11%
Total	123	100%

Cuadro 19. Tabulación pregunta 8 de la encuesta.

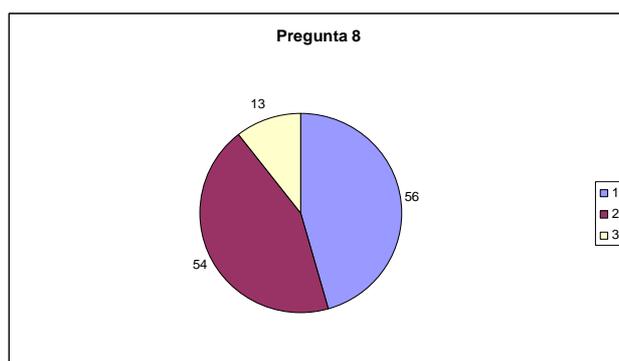


Gráfico 32. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 19.

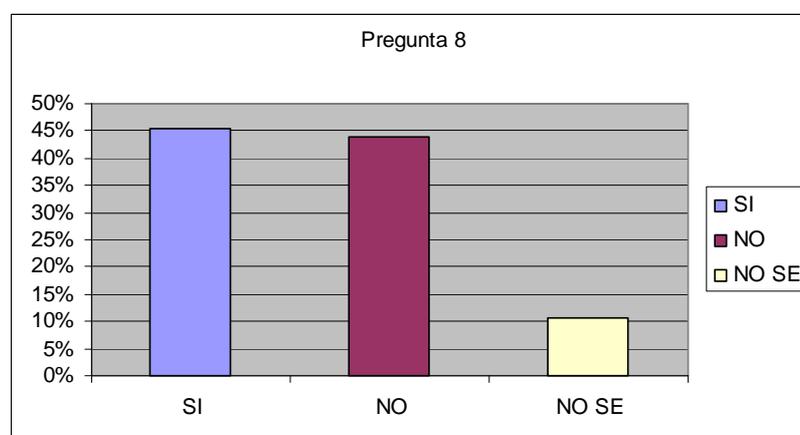


Gráfico 33. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 19.

Análisis de los resultados

Hay 56 personas que equivale al 46% que piensan que los perros Pitbull y Rottweiler son animales peligrosos, mientras que 54 personas que equivalen al 44% dijeron que no es cierto esta situación, otras 13 personas que equivale al 11% dijeron no saber si esto es cierto.

Interpretación de los resultados

Las respuestas positivas y negativas a esta pregunta han sido muy parejas pero por dos personas, gana la respuesta positiva que es la que se piensa que estas dos razas de perros al ser grandes si son peligrosas, sin embargo de acuerdo a estudios científicos los perros de estas razas al ser alterados genéticamente y al no tener dueños responsables, pueden llegar a ser animales peligrosos, pero cuando son criados, manejados y cuidados dándoles la libertad necesaria y en forma adecuada estos pueden llegar a ser muy dóciles y sociables, todo depende de sus propietarios.

Pregunta 9

¿Usted estaría de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad?

Indicadores	Frecuencias	Porcentajes
1. Sí	99	80%
2. No	11	9%
3. No se	13	11%
Total	123	100%

Cuadro 20. Tabulación pregunta 9 de la encuesta.

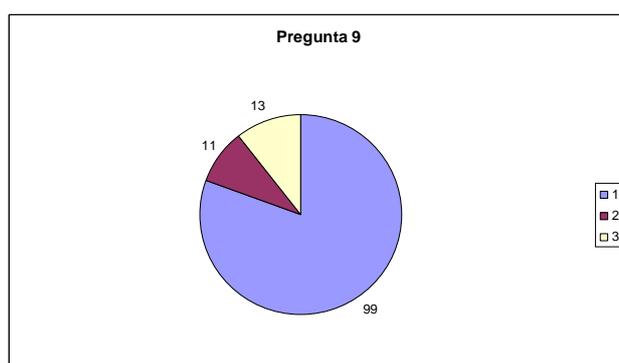


Gráfico 34. Representación gráfica de las frecuencias del cuadro 20.

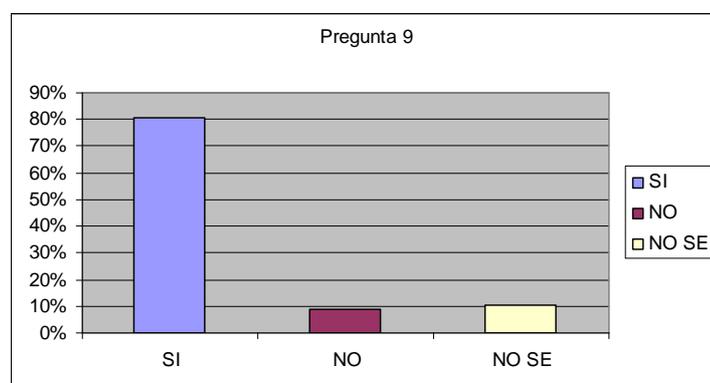


Gráfico 35. Representación gráfica de los porcentajes del cuadro 20.

Análisis de los resultados

Hay 99 personas que equivale al 80% que estaría de acuerdo con la creación de una Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad, mientras que 11 personas que equivalen al 9% dijeron que no estaría de acuerdo, otras 13 personas equivalente al 11% dijeron no saber si sería conveniente.

Interpretación de los resultados

Al disponer de estos resultados es bueno conocer que si hay una buena aceptación para la creación de esta Ordenanza municipal que regule la situación actual de los animales domésticos en nuestra ciudad, ya que la misma si se llega a poner en vigencia tendrá acogida y la ciudadanía la aplicará en beneficio propio y de sus mascotas o animales y será instrumento que contenga regulaciones fundamentales sobre: tenencia de mascotas, obligaciones de su dueño o tenedor, prohibiciones y sanciones en el cantón de Latacunga.

2.3. CONCLUSIONES

- Este proyecto esta dirigido a todos los ciudadanos para que conozcan, se orienten y aprendan brindar protección, bienestar y una tenencia responsable con sus animales, proyecto que permite que la sociedad latacungueña se entere que los animales también tienen derechos, muy similares a los derechos humanos que son reconocidos a nivel mundial por la UNESCO Y ONU.

- En este proyecto se determinó cuales son las principales necesidades y problemas que padecen los animales en esta ciudad al no existir una Ordenanza municipal que los proteja y se llegó a este punto gracias a las entrevistas, encuestas, visitas de campo que se realizó a lo largo de la investigación, estas necesidades y problemas que a traviesan los animales son primordialmente quemimportismo, intereses económicos, miedo y desconocimiento que tienen las personas al momento de responder por el bienestar de sus animales provocando que estos sean objeto de un gran maltrato tanto por no tener el cariño de sus amos, ni una atención veterinaria, ni el cuidado y el respeto que se merecen por ser parte de la naturaleza que nos rodea.

- Al momento de establecer los contenidos teóricos, conceptuales, jurídicos, que sustentan, explican y fundamentan los derechos y la protección de los animales, se analizó todo lo que conlleva hacer una ordenanza municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga, esto significa que se investigó y estudió el Derecho Administrativo, la Administración Pública, el Derecho Municipal, La Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Constitución Política del Ecuador, Convenios y Tratados Internacionales, la Ordenanza Municipal y todo lo referente a derechos de los animales desde la

antigüedad hasta la actualidad, el bienestar animal, la protección animal, el veganismo, etc.

- Al establecer los componentes de la Ordenanza Municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga se tomo en cuenta muchos aspectos principales que toda ordenanza debe contener como el considerando, los capítulos y las disposiciones, así pues en el considerando se puso énfasis en lo que el Municipio debe hacer para llevar a cabo el hecho de proteger a los animales como lo es el reconocimiento de la existencia de otras especies en sus particularidades debiendo, enseñarse desde tempranas edades a respetar y amar a los animales, en los diferentes capítulos en cambio ya se dio la normativa como las competencias del municipio, las obligaciones de los ciudadanos, la realización de espectáculos con los animales, la comercialización, y experimentación con los animales, la prevención y sanciones, la tenencia y cuidado de animales y finalmente una disposición transitoria.

2.4. RECOMENDACIONES

Una vez que se ha realizado esta propuesta es recomendable realizar un estudio sobre la posibilidad que existe de que la Ilustre Municipalidad de Latacunga acoja este proyecto como una iniciativa valiosa y de ser acogida positivamente la propuesta es recomendable:

- Que para el mejoramiento de los sistemas que usa la ciudadanía para explotar los beneficios económicos que brindan los animales en el caso de la venta de estos en las plazas o mercados municipales, se controle que al momento en que son traídos a la venta vengan en jaulas limpias y adecuadas, sanos no sucios ni amarrados ni en costales, que se controle si tienen vacunas y sino que no se les permita su venta además que se controle la venta con esterilización de los animales y capacitación a las vendedoras para que aprendan a tener más cuidado en la tenencia responsable de sus animales
- Que de ser acogida positivamente la propuesta en el municipio Se recomienda que se haga un estudio para que en el camal se pueda implementar instrumentos que eviten dolor y sufrimiento en lo posible a los animales que son faenados.
- Que con esta propuesta es conveniente que el Municipio realice campañas para que los latacungueños aprendamos a dar paseos con los animales domésticos en parques y además que por medio de estas campañas se adecuen algunos parques abandonados de la ciudad para este fin y con esto se terminaría con el encarcelamiento de los animales en sus casas.

- Que con esta propuesta se realicen por lo menos dos campañas de culturización dirigida a los ciudadanos laticungueños en el sentido de la limpieza dentro del hogar como en las calles con respecto a los desechos que los animales por sus necesidades biológicas las realizan y causan contaminación visual al ornato de la ciudad de Latacunga.

- Que con esta propuesta se de paso a que se haga una investigación de cómo son realizadas las campañas de vacunación para animales que auspicia la Jefatura de Salud para evitar que de esta manera se utilicen para exterminar a perros y gatos callejeros venenos dolorosos para el animal, igualmente ayudaría a evitar que se use una jeringa para veinte animales cuando se vacuna contra la rabia, con el fin de regular y sancionar ciertos actos inhumanos.

CAPÍTULO III

3. DISEÑO DE LA PROPUESTA

3.1. DATOS INFORMATIVOS

El presente trabajo se lo realiza con el ánimo de contribuir con el desarrollo de la ciudad de Latacunga, buscando siempre el buen vivir no solo para los humanos, sino también para todos los seres vivos que son parte del entorno cotidiano de nuestro cantón, y por motivos de que no se ha encontrado una Ordenanza que proteja, que vele por el bienestar y tenencia responsable de los animales en esta ciudad, se ha creído necesario la elaboración de un Proyecto de Ordenanza Municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga, porque ya es hora de que la sociedad latacungueña deje de pensar que los animales son mercancías u objetos que están en la naturaleza para el beneficio e interés económico humano, el mundo evoluciona, el mundo esta dejando la crueldad del pasado a un lado y no quiere recordarla, seguramente con este proyecto se puede lograr cambios de actitud y respeto a todo lo que nos rodea desechando viejas tradiciones crueles que por muchos años han dado paso al maltrato animal en Latacunga.

Ojala nos convirtamos en mejores seres humanos para acercarnos un poco a la inocencia, bondad, lealtad y valor que tienen los animales.

3.2. JUSTIFICACIÓN

Al conocer que para mejorar el Bienestar y Tenencia de la fauna urbana en la ciudad de Latacunga se debe realizar un Proyecto de Ordenanza Municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales mismo que no se refiere únicamente a la protección de los animales, sino a la protección de un medio ambiente saludable para el hombre, el sano equilibrio de éste en sus ámbitos sociológicos, psicológicos, emocionales, físicos y ecológicos, al desarrollarse en un entorno armónico con los otros seres vivos que le rodean. El aprovechamiento y convivencia con los animales no se debe dar en detrimento de la sanidad ambiental de los seres humanos y de su medio ambiente, sino por el contrario, dentro de un escenario de convivencia en el respeto.

Este proyecto es necesario para materializar instrumentos que aumenten la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más civilizados y propios de una sociedad moderna. Se pretende sensibilizar y llamar la atención sobre la problemática de maltrato hacia los animales, los cuales, no son sujetos de derechos fundamentales, sin que ello quiera decir que por eso dejan de ser sujetos de protección por parte del Estado.

Todos los latacungueños convivimos a diario con múltiples manifestaciones de violencia por esto es fundamental fomentar actitudes de mayor compromiso con la vida misma, sin importar la forma de ésta, así como una ética de no-violencia. El maltrato a los animales es una conducta social que merece rechazo y las actitudes que los agreden son agresiones contra la vida, sobre todo si se tiene en cuenta que los abusos cometidos en contra de los animales son innecesarios e injustificados, carecen de razón alguna y se constituyen en expresiones de despotismo, crueldad, negligencia o falta de sentimientos humanitarios, es decir, disfuncionalidades del

ser humano. Estas acciones son manifestaciones de degradación moral del ser humano; es el desprecio por el dolor ajeno. La misma insensibilidad del torturador, del sicario, del secuestrador, del violador.

En nuestra ciudad debemos rechazar toda forma de violencia, pues sólo así podremos construir una sociedad sana. Vale la pena considerar, por ejemplo los estudios que han adelantado entidades de la importancia de la Oficina Federal de Investigación (FBI *Federal Bureau of Investigation*) en Estados Unidos, según los cuales la crueldad contra los animales es un importante indicador de conductas antisociales, homicidas y violentas en los sujetos que las ejecutan. En países como España se han visto en la necesidad de crear programas de atención a mujeres agredidas por sus parejas y estos programas incluyen la atención y protección a las mascotas de las víctimas, pues las evidencias demuestran que los animales son objeto de agresiones físicas y torturas por parte de los maltratadores.

Los organismos internacionales no han dudado en crear un verdadero derecho de los animales a vivir en condiciones dignas y a no ser víctimas del maltrato. Se destaca la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Por estas razones queda justificado la realización de una Ordenanza municipal que regule el bienestar y tenencia de los animales en nuestra ciudad ya que de esta forma ayudaremos también al desarrollo y al bienestar de los latacungueños.

3.3. OBJETIVOS

3.3.1 OBJETIVO GENERAL:

Elaborar el proyecto de una ordenanza municipal de protección integral a la fauna urbana doméstica y callejera, con el propósito de orientar a todos los ciudadanos laticungueños acerca del cuidado, protección y bienestar de los animales domésticos.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar las principales necesidades y problemas que los animales padecen en la ciudad de la Latacunga al no existir una ordenanza municipal de protección animal.

- Establecer los contenidos teóricos, conceptuales, jurídicos, que sustentan, explican y fundamentan los derechos y la protección de los animales.

- Establecer los componentes de la ordenanza municipal para la Protección, Bienestar y Tenencia responsable de los animales en la ciudad de Latacunga.

3.4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En la elaboración de este proyecto es indispensable mencionar a los Municipios mismos que se fundamentan en el Derecho Municipal a través de su instrumento legal la Ley Orgánica de Régimen Municipal esto significa que para administrar y precautelar el desarrollo de la jurisdicción seccional, se debe aplicar el derecho administrativo puro a un ámbito particular o comunal y todo esto se consigue gracias a la creación de las Ordenanzas municipales que ayudan en la organización de una ciudad controlando y autorizando el funcionamiento de locales industriales, de comercio y demás actividades inherentes al desarrollo económico-social y cultural de la población, teniendo como uno de los objetivos la preservación del medio ambiente, y en la actualidad la protección de la fauna urbana con el aval de la nueva Constitución de la República del Ecuador.

Así pues, una vez que se conoce que si se puede elaborar una ordenanza municipal para la protección y tenencia responsable de los animales, hay que considerar que la municipalidad tome como su deber el propender al mejoramiento de la educación y la cultura de los ciudadanos en un ambiente social sano que promueva la convivencia y una interacción biótica saludable, evitando cualquier forma de biocidio, el garantizar la higiene y la seguridad alimentaría de los vecinos, debiendo tomar acciones para el ejercicio de los controles y sanciones necesarias; reconociendo que los intereses económicos y el desconocimiento de los deberes de protección a los animales, han conducido y sigue conduciendo al ser humano a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, por lo que otro deber de la municipalidad debe ser enseñar desde tempranas edades a respetar y amar a los animales.

Para conseguir la debida protección de los animales domésticos y domesticados, el proyecto deberá acoger las siguientes competencias:

- a) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de protección a los animales domésticos y domesticados.
- b) Propiciar políticas y acciones coordinadas con las instituciones educativas y culturales para la protección a los animales.
- c) Autorizar y vigilar el funcionamiento de las tiendas de mascotas, que sean de especies que puedan reproducirse en cautiverio.
- d) Vigilar el control sanitario y la implementación de métodos adecuados para el faenamiento de los animales en camales públicos y privados.
- e) Autorizar y vigilar el adecuado funcionamiento y servicios de las clínicas veterinarias, exigiendo la infraestructura adecuada.
- f) Autorizar los espectáculos públicos, en los que participen animales.
- g) Proteger a los animales que se encuentren abandonados, enfermos o expuestos a situaciones de maltrato.
- h) Sancionar de conformidad con las normas vigentes.
- i) Controlar la tenencia de animales.

Los ciudadanos laticungueños también deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Dar a sus animales domésticos propios como a los ajenos y a los animales silvestres, el trato, atención y cuidado que garanticen su bienestar.

b.- En caso de poseer animales que puedan reproducirse en condiciones de cautiverio, se deberá contar con las facilidades adecuadas y realizar el periódico control zoo-sanitario.

c.- Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización de censos o campañas enfocadas a la contabilización y vacunación de los animales domésticos, domesticados.

En la elaboración de este proyecto se encontrará muchas más actividades que precautelen el bienestar de todos los animales de nuestra ciudad.

Este proyecto se compone de la siguiente manera:

- **Considerando:** Que trata lo que el Municipio debe propender hacer con esta Ordenanza.
- **Capítulo I:** Que trata sobre las competencias.
- **Capítulo II:** Que trata sobre las obligaciones ciudadanas.
- **Capítulo III:** Que trata sobre los espectáculos con los animales.
- **Capítulo IV:** Que trata sobre la comercialización, y experimentación con los animales.
- **Capítulo V:** Que trata sobre la prevención y sanciones.
- **Capítulo VI:** Que trata sobre la tenencia y cuidado de animales.
- **Disposición Transitoria**

3.5. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio de Latacunga el propender por mejorar la educación y la cultura de los ciudadanos en un ambiente social sano que promueva la convivencia y una interacción biótica saludable, evitando cualquier forma de biocidio;

Que es deber del Municipio de Latacunga garantizar la higiene y la seguridad alimentaria de los animales, debiendo tomar acciones para el ejercicio de los controles y sanciones necesarias;

Que es deber del Municipio de Latacunga que para la autorización de espectáculos públicos, proteger el desarrollo de la cultura y la responsabilidad ciudadana, evitando la degradación humana por acciones de crueldad contra los animales;

Que es deber del Municipio de Latacunga reconocer que el 15 de octubre de 1978 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró la obligación de protección a los animales, misma que ha sido acogida y difundida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por lo que se hace obligatorio cumplir este compromiso, a través de un marco jurídico que garantice el bienestar de los animales;

Que el Municipio de Latacunga reconozca que por los intereses económicos y el desconocimiento de los deberes de protección a los animales, el ser humano está cometiendo crímenes contra la naturaleza y contra los animales;

Que el reconocimiento de la existencia de otras especies en sus particularidades y necesidades es el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo, debiendo, enseñarse desde tempranas edades a respetar y amar a los animales;

Que es necesario proscribir toda clase de eventos sangrientos y de malsano entretenimiento que induzcan a la violencia,

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS

Art. 1.- El Municipio de Latacunga ejercerá el control de todas las actividades públicas y privadas para conseguir la debida protección de los animales domésticos y domesticados.

Art. 2.- Son competencias del Municipio de Latacunga las siguientes:

- a) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de protección a los animales salvajes, domésticos y domesticados. Para el efecto coordinará las acciones, con instituciones internacionales y nacionales, públicas o privadas.
- b) Propiciar políticas y acciones coordinadas con las instituciones educativas y culturales para la protección a los animales.
- c) Autorizar y vigilar el funcionamiento de las tiendas de mascotas, que sean de especies que puedan reproducirse en cautiverio.
- d) Vigilar el control sanitario y la implementación de métodos adecuados para el faenamiento de los animales en camales públicos y privados.

- e) Autorizar y vigilar conjuntamente con los Ministerios de Salud y Medio Ambiente el adecuado funcionamiento y servicios de las clínicas veterinarias, exigiendo la infraestructura adecuada.
- f) Autorizar los espectáculos públicos, en los que participen animales, siempre y cuando no exista indicio de maltrato.
- g) Trabajar coordinadamente con instituciones públicas y privadas a fin de proteger a los animales que se encuentren abandonados, enfermos o expuestos a situaciones de maltrato.
- h) Sancionar de conformidad con las normas vigentes, el incumplimiento a las mismas y desobediencia a las disposiciones administrativas, que para la protección de los animales, sean emitidas por el Concejo Cantonal.
- i) Controlar la tenencia de animales, sin distinción de ninguna especie.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS

Art. 3.- Los ciudadanos del cantón Latacunga, respecto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a.- Dar a sus animales propios como a los ajenos, el trato, atención y cuidado que garanticen su bienestar.
- b.- En caso de poseer animales que puedan reproducirse en condiciones de cautiverio, se deberá contar con las facilidades adecuadas y realizar el periódico

control zoo-sanitario a través de los establecimientos públicos o privados atinentes, a fin de evitar pestes y condiciones deficientes que pongan en peligro la salud humana y animal.

c.- Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización de censos o campañas enfocadas a la contabilización, vacunación y esterilización de los animales.

d.- Para el tránsito de los animales por las calles se deberá contar con los instrumentos de seguridad y de aseo que ayuden a mantener limpia la ciudad y el resguardo del animal las debidas seguridades y cuidar del aseo de la ciudad.

CAPÍTULO III

DE LOS ESPECTÁCULOS CON LOS ANIMALES

Art. 4.- Se permitirán los espectáculos públicos en donde participen animales siempre y cuando no impliquen, maltrato, tortura o muerte de los animales, por parte del hombre. Prohíbanse los espectáculos de peleas de canes.

Art. 5.- Los espectáculos taurinos serán autorizados siempre y cuando no impliquen la tortura y la muerte del animal. El Concejo Cantonal podrá reglamentar dichos espectáculos, reformando la actual Ordenanza taurina del cantón Latacunga.

Art. 6.- Los concursos y lidias de gallos, se autorizarán y se sujetarán a las costumbres ancestrales vigentes. El Concejo Cantonal podrá reglamentar las

actividades que puedan realizarse con ocasión las actividades concomitantes a dichos eventos.

CAPÍTULO IV

DE LA COMERCIALIZACIÓN, Y EXPERIMENTACIÓN CON LOS ANIMALES

Art. 7.- En las tiendas de mascotas, mismas que deben contar con los permisos correspondientes de las entidades públicas para acceder a la venta, se podrá comercializar especies que puedan reproducirse en cautiverio y deberán contar con la vigencia y responsabilidad de un médico veterinario debidamente autorizado y colegiado, quien otorgará el certificado de salud del animal.

Art. 8.- La venta de animales domésticos que se hagan en ferias o mercados, deberá contar con la infraestructura adecuada. El Departamento de Gestión Ambiental del Municipio y la Jefatura de Salud del cantón Latacunga tomará medidas relativas a la organización y sistema de venta de animales en los mercados y demás centros de expendio, para evitar que estas ventas se las realice de manera inhumana y cruel. Tomando muy en cuenta la plaza de San Felipe.

Art. 9.- La movilización y transporte de animales se hará en condiciones que garanticen la higiene y la integridad física de los especímenes, lo cual será observado por la Dirección de Control Municipal para emitir el permiso correspondiente.

Art. 10.- Corresponde a los Policías Municipales impedir la venta de animales que no sean autorizados por la ley y la presente ordenanza; y si prevenidos los vendedores de esta prohibición, no hicieron caso, se procederá al decomiso.

Art. 11.- La experimentación animal, que implique sufrimiento físico, está proscrita, debiendo utilizarse y desarrollarse alternativas técnicas, ceñidas a la Bioética.

Art. 12.- Los animales que se encuentren abandonados, enfermos o expuestos a situaciones de maltrato serán protegidos por la Dirección de Control. Para el ejercicio de esta potestad la Dirección de Control podrá retirar de los espacios públicos, a los animales en tal situación. Quien se creyere con derecho a dichos animales podrá reclamarlos, previo al pago de la multa, y de los gastos de custodia, mantenimiento y cuidado del animal.

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN Y SANCIONES

Art. 13.- Para garantizar la prevención del maltrato a los animales, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Acción popular y ciudadana para presentar denuncias sobre maltrato, crueldad o cualquier conducta, en contra de todo tipo de animal sean estos domésticos, domesticados o silvestres.
- b) Para la prevención, cuidado e impedimento de conductas en contra de los animales, los Policías Municipales, los delegados ciudadanos acreditados para estas acciones por la Dirección de Control quienes podrán de manera directa incautar los animales en riesgo, decomisar las armas y otros implementos que se usen para causarles daño.

- c) En el orden preventivo, para la autorización municipal correspondiente de espectáculos artísticos, circenses, deportivos o de cualquier naturaleza que involucre la utilización de animales, la Dirección de Control dispondrá condiciones sanitarias y de protección para el desarrollo de los mismos.

Art. 14.- Para efectos de control y sanciones, se procederá del siguiente modo:

Se presentará una denuncia en la Dirección de Control Animal misma que según el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal manifiesta que cualquier persona que conozca de un hecho delictivo puede poner en conocimiento de la autoridad.

Art. 15.- El contenido de la denuncia será el mismo que estipula el artículo 50 del Código de Procedimiento Penal, es decir que contendrá los siguientes datos:

- 1.- Los nombres y apellidos de los autores, cómplices y encubridores, si se los conoce, o su designación; así como los de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella;
- 2.- Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados; y,
- 3.- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

La falta de cualquiera de estos datos no obstará la iniciación del proceso.

La denuncia por mandatario requiere poder especial.

Art. 16.- Recibida una denuncia o notificado que fuere de una incautación, la Dirección de Control dispondrá que se adopten las medidas de cautela que fueran menester para proteger a los animales en riesgo, que han sufrido maltrato o se encuentran en situación de abandono. En el mismo acto dispondrá que se elabore un informe por parte de un profesional acreditado ante la Dirección de Control que obrará como perito, debiendo notificar al propietario del animal o al presunto infractor de las acciones, disponiendo día y hora para una audiencia en la que se conocerá el informe del Perito designado y en la que se escuchará al supuesto infractor.

Cumplida la audiencia o en rebeldía del infractor por su inasistencia, se resolverán las acciones y medidas conducentes a evitar los daños que se causen al o a los animales víctimas del maltrato. Al mismo tiempo impondrá una sanción, consistente en una multa de un salario mínimo unificados, es decir 240 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que actualmente es el Salario Mínimo Unificado, esto cuando se trate de una contravención.

De manera independiente el infractor deberá sufragar los gastos necesarios para la recuperación del animal maltratado. En todos los casos de maltrato y abandono intencional, se dispondrá en la resolución que el animal sea ubicado y cuidado por personas o instituciones calificadas.

En el supuesto de que se haya causado la muerte del animal, es decir, un delito de acción privada la multa será de dos salarios mínimos unificados, es decir 480 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 17.- Independientemente de las acciones de investigación que estime pertinentes la Dirección de Control, en la audiencia determinada en el artículo anterior, se podrá evacuar pruebas que se practicarán dentro de un plazo

probatorio de seis días posteriores a la audiencia. La resolución se dictará en un plazo no mayor de tres días posteriores, al plazo establecido para que se actúen las pruebas o se hayan realizado las investigaciones dispuestas por la Dirección de Control que se cumplirán también dentro del mismo plazo.

Art. 18.- En el caso de propietarios de locales y establecimientos dedicados a la venta de mascotas y clínicas veterinarias, el Juzgador dispondrá medidas administrativas necesarias para permitir el funcionamiento de estos locales o su clausura.

Art. 19.- Las resoluciones y actuaciones administrativas de la Dirección de Control Animal y de los funcionarios y personas acreditadas debidamente, según dispone el artículo anterior, gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. No obstante, las resoluciones serán apelables ante el Alcalde del Cantón Latacunga con efecto devolutivo, que se interpondrá en el término de tres días.

Art. 20.- El Alcalde, podrá disponer que uno o más funcionarios municipales, distintos del Director de Control Municipal, cumplan también con las funciones de juzgador atribuidas al Director de Control en esta Ordenanza.

Art. 21.- Todos los recursos que se obtengan por efectos de las sanciones que se impondrán en el marco de la aplicación de esta ordenanza, servirán para las labores y acciones atribuidas a esta Ordenanza.

Art. 22.- Para los animales abandonados incautados, decomisados, o rescatados, la Municipalidad, dispondrá de un local adecuado.

Los costos de: vacunación, manutención y cuidado, serán cancelados por su dueño, independientemente de la multa por el abandono.

Art. 23.- Los animales abandonados, que no hayan sido reclamados por su dueño, en el término de tres días, podrán quedarse por un tiempo en el Centro de Ayuda y Protección Animal que el Municipio de Latacunga creará hasta que puedan ser adoptados.

Art. 24.- El sistema de adopción de los animales abandonados, rescatados y/o maltratados se lo realizará en el Centro de Ayuda y Protección Animal siguiendo estos pasos:

1. Llenar una solicitud de adopción.
2. La solicitud será revisada por el personal del Centro de Ayuda y Protección Animal en un plazo no mayor a 48 horas.
3. De ser aceptada dicha solicitud, se notificará a la persona interesada y esta podrá acercarse al Centro de Ayuda y Protección Animal a visitar a los animales en adopción.
4. Una vez que la persona interesada haya seleccionado un animal, deberá interactuar un momento con él para determinar si existe afinidad mutua.
5. Si existe dicha afinidad con el animal y la persona interesada decide adoptarlo, el animal será revisado por un veterinario del Centro de Ayuda y Protección Animal para asegurar que este vaya a su nuevo hogar en buen estado de salud.
6. El adoptante deberá cancelar un valor económico que cubrirá costos de vacunación, desparasitación y esterilización del animal.

7. Finalmente se firmará un acta de adopción, que acreditará a la persona como adoptante y al mismo tiempo le comprometerá a respetar los derechos de los animales que se encuentran en esta Ordenanza Municipal y la Declaración Universal para el Bienestar de los animales.

Art. 25.- Quienes violen las disposiciones del capítulo tres serán sancionados con una multa equivalente a dos salarios mínimos unificados referenciales sin perjuicio de que la Municipalidad retire los animales y por supuesto se procederá con la clausura del espectáculo.

CAPÍTULO VI

TENENCIA Y CUIDADO DE ANIMALES

Art. 26.- Los perros, gatos y otros animales domésticos e incluso especies domesticadas, deben permanecer en el domicilio de su propietario o quien haga sus veces, o en lugares adecuadamente cerrados que impidan su evasión, en condiciones higiénicas debidas y con las seguridades necesarias a fin de evitar la exposición de algunas de sus partes, como hocico y extremidades, evitando así lesiones a los transeúntes.

Art. 27.- Los animales domésticos podrán circular por las vías y espacios públicos así como en las áreas comunales de los inmuebles declarados en propiedad horizontal, únicamente en compañía de sus propietarios o tenedores con el correspondiente collar en el que conste el nombre y la dirección del propietario, sujetos de tal manera que impida su fuga. Además los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y característica, deberán transitar con bozal y su arnés a fin de evitar que estos causen lesiones.

Art. 28.- Los animales domésticos que hayan causado lesiones a personas o a otros animales así como todos aquellos sospechosos de sufrir rabia o que padezcan otras enfermedades transmisibles al hombre, serán sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario, a costa del dueño o poseedor del animal. Cuando un animal despierte sospechas de agresividad, el Comisario podrá ordenar que se realice una prueba de temperamento y peligrosidad a costa del propietario.

Art. 29.- Los perros que sean de temperamento agresivo e impredecible comportamiento, capaces de provocar en las personas lesiones graves, deben mantenerse dentro del domicilio en condiciones muy seguras; y, cuando éstos deban salir de sus domicilios, lo harán en compañía de su dueño o tenedor, con cadena y bozal, y por ningún concepto podrán deambular sueltos en la calle.

Art. 30.- Los animales que hayan muerto deberán ser enterrados y por ningún motivo dejarlos o botarlos en la basura.

Art. 31.- Los propietarios, poseedores o tenedores de locales donde vivan los perros u otros animales domésticos, y mascotas en general, son responsables de las molestias y daños que pudieran ocasionar a los vecinos y ciudadanos, a causa de ruidos, malos olores provocados por los animales, por lo que en caso de incumplimiento, serán sancionados con una multa de cinco remuneraciones unificadas, y obligados a cubrir todos los gastos médicos, y de hospitalización, prótesis y daños psicológicos de la persona afectada por la agresión de un perro u otro animal doméstico, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a los que se crea asistido la víctima a consecuencia de esta agresión.

Art. 32.- Los propietarios de animales que causaren lesión o hasta muerte de una persona serán sancionados, por las normas establecidas en el Código Penal.

Art. 33.- Es obligación de los dueños de mascotas adquirir collar, placas e implantar un chip al animal que a partir de enero del 2012 será de uso obligatorio, con el propósito de tener un registro de la mascota, así pues, la placa contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre de la mascota.
- b) Características, raza, edad.
- c) Número telefónico del propietario.

Art.- 34.- Expresamente se prohíbe la tenencia y comercialización de las razas de perros potencialmente peligrosos tales como akita, rottweiler, pitbull, bullterrier, fila brasileño, así como de otras razas que en el futuro se revelen como peligrosas y sean así calificadas por la comunidad científica

Los infractores de esta disposición, luego del trámite de juzgamiento establecido en el artículo 15 de esta ordenanza, serán sancionados con una multa de un salario mínimo unificado, sin perjuicio de las costas, daños y perjuicios y más indemnizaciones que tenga que cubrir a la persona agredida por el animal, así como del decomiso del animal por parte de la Policía Municipal.

Art.- 35.- A los dueños o poseedores de perros, gatos u otros animales domésticos, les está prohibido:

- a. Atar estos animales en árboles, postes, rejas, pilares o cualquier otro sitio ubicado en espacios públicos o áreas comunales, que impidan el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes.
- b. Alimentar en las calles o lugares de uso público o áreas comunales a los perros vagabundos o abandonados.

- c. Permitir el ingreso a sus perros y otras mascotas, en restaurantes, bares, cafeterías, piscinas públicas, así como toda clase de locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, así como mataderos, mercados, hoteles, escuelas, colegios y demás locales, caminarias, parques recreativos, **donde habitual o eventualmente se produzcan aglomeraciones de personas**, excepto para aquellos perros considerados guías o lazarillos, que sirven de apoyo a las personas con discapacidad.

- d. Por necesidades biológicas que efectuó la mascota, no recoger estos desechos, por lo que los propietarios deberán recogerlos en fundas plásticas y depositarlos en la basura.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quienes tengan perros de las razas establecidas en el Art. 34 de esta Ordenanza, deberán inscribirlos en la Dirección de Control Municipal en el plazo de 60 días contados a partir de su publicación; y, tenerlos hasta la muerte del animal con los cuidados debidos, haciéndose responsable de los daños que puedan causar.

4. BIBLIOGRAFÍA

4.1. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ALCÍVAR, ORLANDO. Comentarios a la Constitución Política del Estado (La Asamblea Itinerante). Guayaquil, 1998.

ALESSI, RENATO. *Instituciones de Derecho Administrativo*. Bosch. Barcelona, 1970. 2 tomos.

ALTAMIRA, PEDRO GUILLERMO. *Principios de lo Contencioso Administrativo*. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1962.

_____. *Curso de Derecho Administrativo*. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1971.

ARENA. “Contribución a la Sistematización Jurídica de los Entes Públicos”. En: *La Empresa Pública*. 1970. Real Colegio de España en Bolonia. 1970.

ARISTÓTELES. *La Política*. Editorial Gredos. Madrid, 1988.

AVINERI, SCHLOMO. *The Social & Political Thought of Karl Marx*. Cambridge University Press. Londres, 1968.

_____. *Hegel's Theory of the Modern State*.(1972) Cambridge University Press. Cambridge, 1976.

BACHELET, VITTORIO. “Estructuras y Garantía de la Actividad Empresarial del Estado”. En: *La Empresa Pública*.. Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Zaragoza, 1970.

BAENA DEL ALCAZAR. *Régimen Jurídico de la Intervención Administrativa en la Economía*. Tecnos. Madrid.

BALLBÉ, MANUEL. *Derecho Administrativo*. En: *Nueva Enciclopedia Jurídica*. F. Seix, Editor. Barcelona, 1985. T. I. Derecho.

BASCUÑAN V. ANIBAL. *Elementos de Historia del Derecho*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1954.

BATLLE ALBERT (Editor). *Diez Textos Básicos de Ciencia Política*. Ariel. Barcelona, 1992.

BEGAUX-FRANCOTTE, COLETTE. “La Empresa Pública en la Unión Soviética”. En: *La Empresa Pública*. Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Zaragoza, 1970.

RÍOS CORBACHO, JOSÉ MANUEL, “La crueldad es la fuerza de los cobardes”. editorial asturis. Cádiz. 2000

4.2. BIBLIOGRAFÍA CITADA

AMARO GUZMÁN, AMARO. Principios jurídicos de la organización administrativa del Estado. Publicaciones ONAP. República Dominicana. 1984

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, GUILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Argentina. 2005.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR. Montecristi.2008

CÓDIGO CIVIL. Editorial Jurídica “EL FORUM”. Quito.2005

ESCRICHE, JOAQUÍN. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid, 1838.

- ESPINOZA, GALO. *Diccionario de Jurisprudencia Contencioso Administrativa*. Publicación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Quito, 1992.
- FAYA VIESCA, JACINTO. *Administración Pública Federal*. Editorial Porrúa. México, 1979.
- FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, LUIS, y ALFONSO-LUIS CALVO CARAVACA. *Derecho Mercantil Internacional*. Tecnos. Madrid, 1995.
- FERRANDO BADÍA, JUAN FERNANDO. *El Estado Unitario, el Federal y el Estado Autonómico*. Tecnos. Madrid, 1986.
- FERRARA, FRANCISCO. *Empresarios y Sociedades*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.
- FIORINI, BARTOLOMÉ A. *Derecho Administrativo*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1976. 2 tomos.
- _____. *Teoría Jurídica del Acto Administrativo*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1976.
- FRAGA, GABINO. *Derecho Administrativo*. Editorial Porrúa. México, 1969.
- FUEYO L. FERNANDO. *Derecho de la Persona. Evolución, Institucionalización y Polarización*. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Cuarta Época - Vol. V - Año 1966 - N° 5. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1967.
- GALGANO, FRANCESCO. "Estructura Técnico Jurídica del Concepto de Empresario Público". En: *La Empresa Pública*. Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Zaragoza, 1970.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO. *Legislación Delegada, Potestad Reglamentaria y Control Judicial*. Tecnos. Madrid, 1981.

- _____ y TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ. *Curso de Derecho Administrativo*. Civitas. Madrid, 1986. 2 tomos.
- GARCÍA TREVIJANO-FOS, JOSÉ ANTONIO. "Concepción Unitaria del Sector Público". En: *La Empresa Pública*. Publicaciones del Colegio Real de España en Bolonia. Zaragoza, 1970.
- _____. *Tratado de Derecho Administrativo*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1971. 3 tomos.
- GARRIDO FALLA, FERNANDO. *Tratado de Derecho Administrativo*. Tecnos. Madrid, 1994. 2 tomos.
- GONZÁLEZ PÉREZ, JESÚS. *Derecho Procesal Administrativo*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1955. 2 tomos.
- _____. *Derecho Procesal Administrativo Hispanoamericano*. Temis. Bogotá, 1985.
- _____. y FRANCISCO GONZÁLEZ NAVARRO. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Civitas. Madrid, 1993.
- GORDILLO , AGUSTÍN A. "Los Contratos Administrativos", en: *Contratos Administrativos*. Astrea. Buenos Aires, 1982.
- _____. *Tratado de Derecho Administrativo*. Macchi. Buenos Aires, 1986. 5 tomos.
- _____. *Tratado de Derecho Administrativo*. Fundación de Derecho Administrativo-Biblioteca Jurídica DIKÉ. Bogotá, 1998.
- Grupo de Coordinación de Desarrollo Administrativo. *Inventario de Cuerpos Colegiados*. Quito, 1977.
- _____. *10 Problemas Básicos de la Administración Ecuatoriana*. Quito, 1979.
- GUAITA, AURELIO. *Derecho Administrativo. Aguas, Montes, Minas*. Editorial Civitas. Madrid, 1986.

GUISLAIN, PIERRE. *The Privatization Challenge* (Tercera reimpresión). World Bank. Washington, 1997.

GUTIÉRREZ A. FAUSTINO. *Diccionario del Derecho Romano*. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1948.

HABERMAS, JÜRGEN. *Crisis de Legitimación en el Capitalismo Tardío* (1973). Amorrurtu. Buenos Aires, 1998 (sexta reimpresión).

HEREDIA S., IVÁN. *El Consorcio CEPE-Texaco* (Tesis de Grado Doctoral) Universidad Central del Ecuador. Quito, 1982.

HIDALGO LÓPEZ, LUIS. *La Responsabilidad Civil de los Empleados Públicos*. Pudeleco. Quito, 1996.

HIDALGO RUALES, DIEGO. “La Burocracia Pública en el Ecuador”. En el libro: *La Burocracia Pública en el Ecuador*. Fundación Friedrich Naumann. Quito, 1988.

LEY ORGÁNICA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN, Editorial Tecnos, Quito. 2003.

4.3. LINKOGRAFÍA

[http://es.wikipedia.org/wiki/piramide de kelsen](http://es.wikipedia.org/wiki/piramide_de_kelsen)

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2369&Itemid=130

<http://www.derechoecuador.com/index.php>

http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_municipal

<http://es.wspa-international.org/?gclid=CPWlwc2Mz6ECFRYhnAodNlb8Iw>

<http://www.euroval.com/es/guias/glosario.asp?letra=O,GOOGLE>, definiciones de ordenanza municipal.

<http://www.pae.ec/web2008/index.php>

http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_administrativo

<http://www.monografias.com/trabajos4/deradmi/deradmi.shtml>

<http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.Administrativo.base.htm>

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2379&Itemid=426

<http://es.wspa-international.org/?gclid=CNCHi5mrlpoCFSbxDAodr2yVMQ>

<http://www.pae.ec/web2008/index.php>

es.wikipedia.org/wiki/Ordenanza

www.robertexto.com/archivo6/dicc_dcho.htm

www.senderoalternativo.com/area_esoterica/diccionario_de_suenios/o/index.php

www.definicion.org/diccionario/148

www.femica.org/diccionario/index2.php

diccionarios.astalaweb.com/Local/Diccionario%20de%20guerra.asp

www.gestionglobalacg.com/glossary.php

www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/Glosario/indo.htm

www.juristainmobiliario.com/glosario-jklmnopq.html

5. ANEXOS

5.1. INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. TABULACIÓN GENERAL DE LA ENTREVISTA.....	74
Cuadro2. PORCENTAJES GENERALES DE LA ENTREVISTA.....	74
Cuadro 3. TABULACIÓN PREGUNTA 1 DE LA ENTREVISTA.....	76
Cuadro 4. TABULACIÓN PREGUNTA 2 DE LA ENTREVISTA.....	78
Cuadro 5. TABULACIÓN PREGUNTA 3 DE LA ENTREVISTA.....	80
Cuadro 6. TABULACIÓN PREGUNTA 4 DE LA ENTREVISTA.....	82
Cuadro 7. TABULACIÓN PREGUNTA 5 DE LA ENTREVISTA.....	84
Cuadro 8. TABULACIÓN PREGUNTA 6 DE LA ENTREVISTA.....	86
Cuadro 9. TABULACIÓN PREGUNTA 7 DE LA ENTREVISTA.....	88

Cuadro 10. TABULACIÓN GENERAL DE LA ENCUESTA.....	92
Cuadro 11. PORCENTAJES GENERALES DE LA ENCUESTA.....	93
Cuadro 12. TABULACIÓN PREGUNTA 1 DE LA ENCUESTA.....	95
Cuadro 13. TABULACIÓN PREGUNTA 2 DE LA ENCUESTA.....	97
Cuadro 14. TABULACIÓN PREGUNTA 3 DE LA ENCUESTA.....	99
Cuadro 15. TABULACIÓN PREGUNTA 4 DE LA ENCUESTA.....	101
Cuadro 16. TABULACIÓN PREGUNTA 5 DE LA ENCUESTA.....	103
Cuadro 17. TABULACIÓN PREGUNTA 6 DE LA ENCUESTA.....	105
.	
Cuadro 18. TABULACIÓN PREGUNTA 7 DE LA ENCUESTA.....	107
Cuadro 19. TABULACIÓN PREGUNTA 8 DE LA ENCUESTA.....	110

Cuadro 20. TABULACIÓN PREGUNTA 9 DE LA ENCUESTA.....112

5.2. INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL CUADRO 1.....	75
Gráfico 2. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 3.....	76
Gráfico 3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 3.....	77
Gráfico 4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 4.....	78
Gráfico 5. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 4.....	78
Gráfico 6. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 5.....	80
Gráfico 7. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 5.....	80

Gráfico 8. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 6.....	82
Gráfico 9. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 6.....	82
Gráfico 10. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 7.....	84
Gráfico 11. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 7.....	84
Gráfico 12. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 8.....	86
Gráfico 13. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 8.....	86
Gráfico 14. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 9.....	88

Gráfico 15. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 9.....	88
Gráfico 16. REPRESENTACIÓN GRÁFICA CUADRO 10.....	93.
Gráfico 17. REPRESENTACIÓN GRÁFICA CUADRO 11.....	94
Gráfico 18. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 12.....	95
Gráfico 19. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 12.....	95
Gráfico 20. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 13.....	97
Gráfico 21. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 13.....	97
Gráfico 22. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 14.....	99

Gráfico 23. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 14.....	99
Gráfico 24. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 15.....	101
Gráfico 25. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 15.....	101
Gráfico 26. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 16.....	103
Gráfico 27. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 16.....	103
Gráfico 28. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 17.....	105
Gráfico 29. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 17.....	105
Gráfico 30. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 18.....	107

Gráfico 31. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 18.....107

Gráfico 32. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 19.....110

Gráfico 33. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 19.....110

Gráfico 34. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FRECUENCIAS DEL CUADRO 20.....112

Gráfico 35. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PORCENTAJES DEL CUADRO 20.....112

5.3. FOTGRAFÍAS DE LA INVESTIGACIÓN

FOTOGRAFÍAS DE PELEAS DE GALLOS EN LATACUNGA

Se organizan este tipo de peleas en lugares públicos como el Estadio Aucas del sector la cocha

Organización de apuestas



Entrada de gallos.



Pelea de gallos.



Fin de la pelea y los gallos terminan heridos o muertos.



FOTOGRAFÍAS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LATACUNGA

Fotografía de la entrada del camal municipal de Latacunga.

En este lugar no se nos permitió hacer tomas del interior de las instalaciones, ni de la forma en que son faenados los animales que se destinan al consumo humano.



Fotografía de las instalaciones del camal municipal con reses faenadas



Esta imagen pertenece al diario la Gaceta de Latacunga.

Fotografía de los exteriores del camal municipal de Latacunga.

En el lugar se puede escuchar como las reses reciben un disparo y seguidamente el río Yanayacu se tiñe de rojo debido a la sangre que produce el faenamiento, así mismo al río caen los casquetes que se utilizan para matarlas, cuernos, pesuñas y pedazos del pelaje de estos animales.

